

## II.

## BIBLIOTECA HISTÓRICA DE TARRASA.

Si palabras de razonado encomio se dignó escuchar esta docta Corporación acerca de la *Biblioteca histórica Manresana*, que dirige D. Leoncio Soler y March (1), justo será no escasearlas en pro de la *Biblioteca histórica Tarrasense*, que escribe y publica D. José Soler y Palet, cultivador de la antigua y moderna historia de Tarrasa, su patria.

Dos volúmenes tiene ya publicados (2) el autor de esta nueva *Biblioteca*. Exploran y describen los anales de seis iglesias, que en Tarrasa y sus cercanías desde edad no poco remota florecieron, y cuya posesión el papa Inocencio III, siguiendo el ejemplo de sus predecesores, confirmó (9 Marzo, 1206) á la congregación de canónigos regulares, ó abadía francesa de San Rufo (3): «*ecclesiam sancte Marie de Terracia, cum ecclesiis sancti Petri, sancti Michaelis, sancti Fructuosi, sancti Juliani, sancte Eulalie cum earum pertinentiis.*»

Las tres primeras serán en breve declaradas Monumento nacional á petición de la Real Academia de San Fernando. Con este motivo emitió informe (4) nuestro doctísimo compañero el señor Riaño, donde pondera el valor artístico é insinúa el histórico de tan gloriosas iglesias.

En la primera estuvo la sede episcopal de Egara. Bien lo infiere Villanueva del acta de su renovación y consagración en 1112. «Tiene, escribe (5), por titular á *Santa Maria*, y en el último

(1) BOLETÍN, tomo xxx, páginas 534-539. Compárese tomo xxxii, pág. 76.

(2) I. *Monografía de la parroquia de Sant Julià de Altura*.—En 4.º, páginas xvi+94. Tarrasa, 1893.

II. *Monografía de la iglesia parroquial de Tarrasa*.—En 4.º, páginas x+360. Barcelona, 1898.

(3) BOLETÍN, tomo xxxii, pág. 58.

(4) BOLETÍN, tomo xxxii, páginas 523-527.

(5) *Viaje literario*, tomo xix, pág. 18

cuerpo del altar mayor á San Rufo; fué reparada á principios del siglo XII, á lo menos consagrada entonces, es á saber, á 5 de Enero (1) de 1112, por Raimundo, Obispo de Barcelona. En el documento que envió se dice que estaba situada *juxta ecclesiam parrochiam S. Petri in loco eodem ubi antiquitus Egarensis Sedes erat constructa*. Por donde parece que en aquel tiempo se creía que este lugar, y no el que ocupa la iglesia de San Pedro, fué el de la antigua catedral.»

La misma conclusión sacó de ese texto, citándolo de memoria, Torres Amat (2): «En la escritura de consagración de la iglesia de Santa María se dijo que está *in loco eodem ubi antiquitus Egarensis sedes fuit fundata*. No puede, pues, dudarse del sitio de la antigua catedral de Egara.»

Hasta bien entrado el siglo XVII nadie lo pudo poner en duda razonable. Ha tenido el Sr. Soler y Palet el buen acuerdo de incorporar á su segunda Monografía (3) la exposición que en 1632 dirigió el prior D. Juan Tapias al papa Urbano VIII, solicitando la potestad, que le fué concedida, de revestir insignias pontificales, ordenar de menores, bendecir ornamentos, campanas, cálices é iglesias, comprendidas en la jurisdicción del antiguo priorato claustral. El quinto considerando, que alegó el doctor Tapias, ofrece á la crítica histórica varios puntos de consideración muy notables.

«Quan Carlemany vingué de França en ajuda dels catalans pera expulsar als moros; després que foren trets aquestos, edificá sobre les runes de la catedral egarenca arruinada y destruhida per ells l'iglesia *sub invocatione Nativitatis Beatæ Mariæ*, com consta en dues lápides empotrades á la paret, dintre de dita iglesia; y com consta també en una butlla del Papa Pasqual II, feta á Llanciano *quarto idus Januarii, indictione septima* en l'any 1115 de l'Encarnació del Senyor y en molts altres instruments antics que 's troben en l'Arxiu de dita iglesia.»

(1) Corrijase «2 de Enero» (*IIII nonas Januarii*). Parecida errata (3 de Enero) se deslizó en el tomo XXVIII, pág. 171, del BOLETÍN.

(2) BOLETÍN. tomo XXXIII, pág. 8.

(3) Páginas 115-117.

De esta cláusula se infiere:

1.—En 1632 existían dentro del templo de Santa María, dos lápidas, empotradas en la pared, cuyos letreros afirmaban que sobre las ruinas de la catedral visigótica de Egara se reedificó, imperando Carlomagno, la iglesia bajo la invocación de la Natividad de Santa María.

Para negar la fuerza de este dato arqueológico, no faltará quien diga que el prior D. Juan Tapias se equivocó torpemente ó padebió miserable alucinación, tomando por alusivas á Carlomagno las dos lápidas romanas (Hübner, 4494 y 4495) del mismo templo; pero cualquiera ve que la cuestión no se resuelve así tan de plano. Las dos lápidas romanas publicadas por Pujades en 1613 eran harto notorias; y sus textos originales, que mil veces había leído el Prior, no debían ponerle en semejante disparadero. Sobre la primera lápida, dedicada al emperador Antonino, observó Torres Amat (1) que *está puesta de través; y esto, añade, me hizo notar alguna otra piedra que se emplearon en la fábrica, que me pareció ser lápida de inscripción, aunque estarán ocultas las letras en la parte interior de la pared.* En otra página (2) de su preciosa disertación otros indicios da Torres Amat, de cambio de posición, ú ocultación, no menos significativos. *En los extremos, dice, de la primera grada del presbiterio de Santa Maria hay dos pedazos de mármol azul con vetas blancas, que pudieron sacarse de encima de este poyo (3), y tal vez serían las aras de pórfido de que habló Pujades.* Indica también (4) que en 1809 los franceses quemaron el altar mayor de la iglesia de San Pedro, pintado todo en madera al gusto gótico y con figuras que indicaban ser del siglo XIII ó XIV. Nada impide creer que las lápidas que cita el Dr. Tapias anden extraviadas ú ocultas; y por consiguiente hayan de buscarse con exquisita diligencia. ¿Quién sabe si las romanas esconden en su faz posterior otros epígrafes? El caso no es raro en otras iglesias (5); y la sola sospecha de que aquí puede presentarse, es, á

(1) Bo: EFN, tomo XXXIII, páginas 15 y 16.

(2) *Ibid.*, pág. 13.

(3) Subterráneo en la iglesia de San Miguel.

(4) Pág. 20.

(5) Sirva de ejemplo el fragmento opistógrafo de Mollet (Hübner, 6145), que pu-

mi ver, razón suficiente para proceder al arranque de las piedras y devolverlas á su primera colocación si nada nuevo producen en servicio de la historia ó del arte.

2. Los cristianos de Egara en el siglo VIII.—No se demuestra que los moros arruinasen la catedral de Santa María durante el corto período que tuvieron bajo su dominación á Barcelona. Esta ciudad, así como Zaragoza y Pamplona, se mantuvo incólume; é igual fortuna, á juzgar por lo que refiere el famoso diploma de Carlos el Calvo (año 844), logró Egara, denominada por su fortaleza, ó castro, *Terracia*. Suponer que este nombre se derivó de *Terra rasa* es necedad ridícula. De ningún documento, ni monumento, anterior á la época musulmana, por ahora se ha deducido; pero el que suena en documentos árabes طرّاحة (*Terraja* ó *Tarraja*) induce á creer que se tomó de la red ó *atarraya* de sus fuertes muros y alcázar.

La división visigótica y permanente de los dos obispados de Barcelona y Egara, se manifiesta en la descripción de la tierra del condado barcelonés, cuyos moradores cristianos pidieron á Carlomagno les librase del yugo islámico (1). Los musulmanes no alteraron la distribución de los obispados; y á buena cuenta (2) la catedral de Egara con sus obispos subsistió en todo el siglo VIII. La ruina de la catedral y de la ciudad, se verificó imperando Carlos el Calvo; del cual no pocas memorias, por la identidad del nombre propio, se han atribuido en Cataluña á su glorioso abuelo.

---

bliqué en el *Butlletí de l'associació de excursions catalana*, año 1881, ilustrando una lápida de Tarrasa del siglo de Augusto

(1) BOLETÍN, tomo XXXIII, páginas 25 y 26.

(2) «La posesión de Zaragoza, centro de operaciones militares para dominar la vasta región del Ebro, fué el objeto de la campaña de 714..., y la ciudad del Pilar abrió sus puertas al invasor con flojedad inexplicable. Las condiciones de la sumisión debieron ser bastante benignas para que *los cristianos conservasen todas sus iglesias*, pues Hanax, uno de los tabies entrados con Muza, que sin duda quedó de gobernador trazó y construyó de nueva planta y sin pérdida de momento una mezquita aljama... Asimismo sabemos que los ya nombrados Alí y Hanax pusieron su firma en la capitulación de Pamplona antes de 718, y con igual vaguedad podemos afirmar que ocuparon á Barcelona y las montañas de Castilla los sucesores de Muza.»—Saavedra (D. Eduardo), *Estudio sobre la invasión de los árabes en España*, páginas 111, 112, 126. Madrid, 1892.

3. Ruina de Barcelona y de Tarrasa en los años 852 y 856.— San Prudencio, obispo de Troyes, historiador español y contemporáneo de estos sucesos (1), refiere (2) que en el mismo año en que murió († 22 Septiembre 852) Abderramán II, califa de Córdoba, y tuvo por sucesor á su hijo Mohamed I, los moros se apoderaron de Barcelona, traicionada por los judfos (3), la devastaron matando á casi todos los ciudadanos y se volvieron impunemente á Zaragoza, centro de sus operaciones (4). El estrago que sufrieron la catedral de Santa Cruz, el palacio del obispo y las casas del Cabildo de Barcelona, tan grande fué, como lo declaran los diplomas imperiales que cita Flórez en el tomo xxix de la *España Sagrada* (5). Así, en carta que escribió Carlos el Calvo á los ciudadanos de la capital del condado hacia el año 875, les dice que ha entregado al hebreo Judá, enviado de ellos, diez libras de plata para reedificación ó reparo de la catedral que realizaba el obispo Frodoino. El archivo había sido pasto de las llamas, y á duras penas se salvarían alguno que otro documento; por manera que no ha quedado ninguna noticia de los obispos que tuvo la ciudad condal desde fines del siglo vii hasta mediados del ix.

La frase de San Prudencio *impune redierunt*, expresa que los moros no regresaron á Zaragoza escarmentados de su osadía. Volvieron á la carga en el año 242 de la hégira (9 Mayo 856-29 Abril 857). Da razón de esta nueva acometida, infausta para Tarrasa, el historiador árabe (6) Abú Abdallah Mohammed *ben Adsari* el Andalosí, que floreció en el siglo xiii. El texto original, impreso por Dozy (7), lo tradujo nuestro sabio compañero don

(1) Fué obispo de Troyes desde el año 846 al 861.

(2) *Annalium Bertinianorum*, part. II, ap. Migne, *Patrol. lat.*, tomo cxv, pág. 1407.

(3) Sin duda franqueándoles la entrada por el *Call*, ó barrio de ellos junto á la antigua muralla.

(4) «Mauri Barcinonam, Judacis prodentibus capiunt, interfectisque pene omnibus christianis et urbe vastata impune redeunt.»

(5) Páginas 182-186.

(6) Acerca de su nombre completo véase Pons Boigues (D. Francisco), *Ensayo bibliográfico sobre los historiadores y geógrafos arábigo-españoles*, obra premiada por la Biblioteca nacional, pág. 415. Madrid, 1898.

(7) *Estano-i-Mogrib*, II, 98.

Francisco Fernández y González (1). Sin variar el fondo de la traducción, me da el Sr. Saavedra la siguiente:

«En el año 242 escribió el emir Mohamad á Muza hijo de Muza, para que convocara la gente de las fronteras y atacase á Barcelona; y llevó allí su expedición y se derramó por el país; y en esta empresa conquistó el castillo de *Tarraha* (2), el cual se halla en el último de los alfoques de Barcelona; y del quinto del botín (3) allí cogido se hicieron las ampliaciones de la mezquita aljama de Zaragoza, fundada y levantada por Hanax el Sananí, uno de los tabíes (4).»

La plata, el oro y las joyas de la Sede Egarense, en parte cupieron ó se destinaron á la exornación de la mezquita de Zaragoza. Carlos el Calvo no podía ser insensible á tamaña profanación; y así como se interesó por la derruida catedral de Santa Cruz en la capital del condado, así también es de creer que se mostró generoso con Santa María de Egara. Las lápidas que vió el doctor Tapias, merecen bajo este concepto que se den por auténticas y se busquen.

A nadie podrá parecer extraño semejante extravío si se fija en el paradero que ha tenido recientemente el mármol epigráfico del siglo IX, que bajo el núm. 864 se muestra en el Museo provincial de Antigüedades de Barcelona. En el *Catálogo* de este Museo, escrito en 1888 por su actual director D. Antonio Elías de Molins, se ha publicado (pág. 171) el fotograbado de tan insigne monumento, diseñado y comentado en la 2.<sup>a</sup> edición del tomo XXIX (5) de la *España Sagrada*:

[Hi]c requiescit beata Eulalia mar | [ti]ris Christi, qui passa est in civi-  
ta | [t]e Barchinonae sub Daciano | [p]reside II idus f(e)b(ruari)as et fuit  
inventá | [a F]rodoino ep(iscopo) cum suo clero in | [d]omu s(an)c(t)e Ma-  
rie [X] k(a)l(endas) Nob(emb,r(es). Deo gratias.

(1) *Historias de al-Andalus por Aben-Adhari de Marruecos*, traducidas directamente del árabe, tomo I, pág. 192. Madrid, 1862.

(2) طارها. En razón del ط no puede confundirse con Tárrega, población mucho menos ilustre y del alfoz ó distrito de Lérida.

(3) El quinto era del califa.

(4) Discípulos de los compañeros de Mahoma

(5) Páginas 314-319. Madrid, 1859.

Aquí descansa (el cuerpo de) la bienaventurada Eulalia mártir de Cristo, que padeció siendo presidente Daciano en 12 de Febrero; y fué encontrado por el obispo Frodoino con su clero en 23 de Octubre, á Dios gracias.

En otro lugar (1) aseguré los suplementos de las letras, que ya no se ven ó se echaron á perder por las roturas de la inscripción. Aquí sólo he de hacer notar lo que expone el Sr. Elías de Molins en su citado *Catálogo* (2), refiriendo que en la capilla de Santa Eulalia de la catedral, debajo del altar mayor, vieron esta lápida en el siglo pasado el sabio Caresmar y en el presente D. Antonio de Bofarull y D. Andrés Pí y Arimón; que posteriormente se halló tan precioso epígrafe *en la plaza del Rey sirviendo de adokin*, y que lo recogió la Comisión de monumentos históricos y artísticos.

4. Restauración efectiva de Santa María de Egara, reinando Carlos el Calvo.—Terminada la campaña del año 856 al 857, que tan cara costó, según hemos visto, á la noble Tarrasa, Carlos el Calvo ajustó treguas duraderas ó paces con Mohamed I, y envió presentes al vencedor (3). Consiguientemente en 858, dos monjes de Saint-Germain-des-Près, el célebre Usuardo y su compañero Odilardo, seguros de la paz en Cataluña, y enviados por su abad Hilduino, llegaban á Barcelona en demanda de las reliquias del diácono mártir San Vicente, que habían supuesto, mal informados, poder encontrar y rescatar en Valencia. De la relación contemporánea de su viaje á Córdoba por Zaragoza, y regreso á Barcelona (4), infiero que pasaron una y otra vez por Tarrasa, siendo muy notable además que la relación llame á Barcelona (5) *Barcinonem castrum*, y á Zaragoza *CaesarAugustae arcem* (6), no de

(1) BOLETÍN, tomo vi, pág. 324.

(2) Pág. 170.

(3) Dozy (*Histoire des musulmans d'Espagne*, tomo II, pág. 182, Leyde, 1861) sólo habla de magníficos presentes ó regalos, destinados por el monarca francés á Muza II de Zaragoza; pero mejor testimonio resulta de la crónica árabe, escrita en 939 ó 940, por Gotmaro (غزمار) II, obispo de Gerona. Véase el texto árabe, impreso y traducido por el Sr. Fernández y González en el tomo I del BOLETÍN, páginas 468 y 469.

(4) Puede verse todo el texto en la *España Sagrada*, tomo x, páginas 514-543.

(5) *Ibid*, pág. 515.

(6) *Ibid*, pág. 522.

otra manera que Egara, considerada como plaza fuerte, se nombra *castrum Terracinense* en el diploma expedido por Carlos el Calvo (1) el día 1.º de Julio de 874. Ante el tribunal del rey habíase querrellado Juan, obispo de Barcelona, de cierto presbítero, hechura de Bayón, que en Tarrasa desconcertaba el régimen diocesano. La insolencia del presbítero intruso y escapado de otra diócesis (¿Córdoba?) debía reprimirse en última instancia, acudiendo al brazo seglar de la justicia del monarca, con arreglo á los cánones. También el faccioso Bayón necesitaba de correctivo: lo uno, porque no consentía al obispo de Barcelona el designar un letrado ó abogado defensor de los pobres, quebrantando así el canon 9 del concilio v de Cartago; lo otro, porque no temía incurrir en la pena establecida por los capitulares de Carlomagno y Ludovico Pío contra los que sin consentimiento del obispo diocesano quitan ó ponen clérigos en las iglesias (2).

Poderoso magnate sería Bayón, y á mi ver alcaide de Tarrasa. Al tenor del capitular imperial, que le fué aplicado (3), hubo de presentarse al marqués de la Gotia, que residía en Narbona y pagar el tanto de su atropello. Probablemente es el mismo personaje que edificó la iglesia de San Pedro de Clará cerca de Argenton (4), y la hizo dependiente del monasterio de San Cucufate

(1) «In hoc quod se reclamavit quoniam *castrum Terracinense* suae subditum potestati, factione Baionis, per presbyteri insolentiam suo resultat ministerio, definitio praefati Antiocheni concilii sequenda est in casu insolentis presbyteri.» *España Sagrada*, tomo xxix, pág. 457.—El canon (iii) del concilio Antioqueno) alegado, decía: «Si quis presbyter, aut diaconus, episcopum proprium contemnens, se ab ecclesia sequestravit et seorsum colligens altare constituit et commonenti episcopo non acquiverit, nec consentire vel obedire voluerit semel et iterum convocanti; hic damnatur omnimodo, nec ultra remedium consequatur quia suam recipere non potest dignitatem. Quod si ecclesiam conturbare et sollicitare persistit, tamquam seditiosus per potestates exteris opprimatur.»

(2) «Contra factionem autem Baionis sequendum est capitulum Carthaginensis concilii, quo dicitur *Visum est univrsis ab imperatoribus postulari defensores propter afflictionem pauperum, quorum molestiis sine intermissione fatigatur ecclesia ut defensores eis adversus potentius divitum cum episcoporum provisione delegentur*. Sequendum est etiam suprapositum capitulum ex capitulari Augustorum de his qui sine consensu episcopi in ecclesiis suis constituunt, vel ecclesiis ejiciunt »

(3) «... Quia vero longum est istos ad praesentiam regis adducere, vel periculosum est longius a marcha eos abducere, domnus rex commendavit suo marchioni, qualiter eos distringat atque castiget.»

(4) «Podemos afirmar escudados por excelente documentación que fué (San Pedro

del Vallés. Este monasterio y el de San Lorenzo del Monte suplían hasta cierto punto los defectos originados por la reincorporación del obispado de Egara en el de Barcelona. Hasta el año 856 se puede sostener, como probable, la opinión de que una y otra diócesis permanecieron separadas cada una con su propio pastor, como las mozárabes de Compluto (Alcalá de Henares) y Toledo, donde más explícitos resuelven la cuestión documentos irrecusables. Una lápida de aquel tiempo, un nuevo documento que se publique, valdría mil veces más que el derroche de arduas y estériles conjeturas.

5. Tres documentos del siglo x.—Del más antiguo (año 977), según lo estima Torres Amat (1), «consta que á 4 de Enero del año 23 del rey Lotario de Francia una mujer llamada Levogoda dió tres jornadas de viña en el lugar llamado Baudella al clero y Santa María de la Seo de Egara (*Clero et sanctæ Mariæ Sedis Egarensis*) y para después de sus días y los de un hijo suyo clérigo llamado Fruila.»

Del segundo (año 991), consta igualmente (2) «que, pasados trece años vendió dicho Fruila, sacerdote, hijo de Levogoda á 2 de Enero del año 4 del rey Hugo Capeto de Francia, ciertos honores y alodios propios, que consistían en campos, viñedos, etc., al obispo Emerigo y á cierto presbítero, llamado Bonihomo. Se dice estar sitios dichos bienes y alodios cerca de la Sede de Egara, y se señalan los términos diciendo: á oriente tocan con el riachuelo que discurre junto al alodio de Santa Cruz y Santa Eulalia de la Seo de Barcelona. Y es de notar que más adelante en la misma escritura se pone por pacto con los compradores hayan de pagar lana á la casa de San Pedro apóstol que es, en la Sede de Egara.» Está esta escritura en el archivo de la iglesia de Tarrasa, núm. 66; y dice así:

de Clará) priorato sujeto á San Cugat.... Confirman esta noticia las construcciones del templo correspondientes al ábside, y la siguiente bárbara inscripción inédita, en caracteres del siglo ix, esculpida en el grueso de una piedra cuadrada: ✠ BAIO QVI ISTO DOMO I ADIFICABIT.» Pellicer (D. José Maria), *Estudios histórico-arqueológicos sobre Iluro*, páginas 379 y 380. Mataró, 1887.

(1) BOLETÍN, tomo xxxiii, pág 9.

(2) *Ibid.*, páginas 9, 10 y 24.

«In nomine Domini. Ego Fruila clericus venditor sum vobis, Bonihomopresbitero, Emerigo episcopo. Per hanc scripturam venditionis mee vendovobis alaudem nostrum proprium, terrea, vineas, casas cum curtes, cumsolis et superpositis, et arboribus glandiferis et pomiferis, ficulneis et oleastris simul cum ipso pinu et aliis similibus arboribus. Et est hec omnia in comitatu Barchinonense, infra terminos Terracensis, in locum proprium de Sede Egarense. Et affrontant, etc.»

«En el mismo archivo, núm. 172, se halla otro acto auténtico en el cual se lee que cierta mujer llamada *Deo devota* (1) para remedio del alma de Ermerico monje difunto y para después de sus días hizo donación de todos sus bienes á *San Pedro de la Seo de Egara* en 4 de las calendas de Enero, esto es, á 29 de Diciembre del año 14 (??) del reinado de Hugo Capeto de Francia, que corresponde al 997 de Cristo.»

La fecha que Amat asigna al tercer documento, está evidentemente mal copiada del original. Hugo Capeto en 24 de Octubre de 996 acabó con la vida su reinado; y no creo que lo ignorase Torres Amat. El texto erróneo no es autógrafo suyo. A buena cuenta dictó ó anotó 995 (no 997), en cuyo caso el año del reinado de Hugo sería *VIII* (no *XIII*.)

Si se conservasen los originales de estos tres instrumentos preciosísimos, ó al menos íntegros los textos en copia fidedigna, deberíamos proceder á su inmediata revisión y publicación; pero entretanto séame lícito sobre ellos discurrir brevemente.

Reflexiona Torres Amat (2), combatiendo la opinión de Risco que ningún dato valedero se ofrece «en prueba de que el obispo Juan, que firmó en el concilio *XVI* de Toledo como obispo de Egara (3) fuese el último obispo de esta ciudad.» Mas luego, echa á perder la reflexión, partiendo de un hecho puramente fantástico, que deriva de la significación por él atribuida y por otros al vocablo *Terrasa*. En su concepto, habiendo quedado la ciudad de Egara desde el momento de la irrupción de los árabes (4) *arrasada*,

(1) ¿Sería *Leovogoda*?

(2) *Ibid.*, pág. 10.

(3) Año 693.

(4) Hacia el año 720.

es verosímil que no se elegirían obispos para aquella tan pequeña diócesis, y que ésta quedaría durante muchos años al cuidado del obispo de Barcelona.»

Ya vimos cómo hasta el año 856,—en que la ciudad fué por primera vez, al parecer, arruinada, y de los despojos de las iglesias Santa María, San Pedro y San Miguel, se enriqueció la mezquita mayor de Zaragoza,—los sucesos históricos de Tarrasa muy diversamente se habían encadenado. El diploma de Carlos el Calvo (año 874) no solamente es indicio de la restauración de las iglesias, sino de su reincorporación á la Sede de Barcelona, conservándoseles á título de honor y distinción conmemorativa el nombre de la antigua Sede, y asimismo la procedente dotación de culto y clero, con su respectiva dotación de cabildo canonical, servicio parroquial y hospital de pobres. Quizá la insolencia del intruso presbítero y la independencia afectada por el prócer Bayón, representan la primera tentativa contra este orden de cosas, que había de estallar mas temible y violenta á fines del mismo siglo y á mediados del siguiente. Torres Amat no se hizo, ni pudo hacerse cargo, de las tempestades suscitadas por dos pretendidos arzobispos de Tarragona, Sclua de Urgel y Cesario de Monserrate, que levantaron bandera y bando para sustraer las diócesis de esta metrópoli á la jurisdicción administrativa de los arzobispos de Narbona (1). En el programa del abad Cesario, años 958-962, estuvo la resurrección de la diócesis Egarense. En su carta al papa Juan XII, refiriendo cómo fué elevado por el concilio de Compostela á la dignidad de arzobispo, escribe (2): «Ego, Cęsarius, indignus, gratia Dei archiepiscopus provincię Tarraconę, quę est fundata in Spania,... fui ad domum sancti Jacobi et petivi benedictionem de provincia Tarragona, vel suis munificentiiis, hoc est, Barquinona, *Egara*, Jerunda, Impurias, Ausona, Urgello, Hilerta, Hycto (3), Tortuosa, Cęsaraugusta, Oscha, Pamplona, Aucha (4), Calahorra, Tirasona; et fiunt xvi civitates, sub metropolitana Tarraconensi.»

(1) *Viaje literario*, tomo VII, páginas 165-170; x, 70-79.

(2) *España Sagrada*, tomo XIX, pág. 370. Madrid, 1782.

(3) Hictosa (Tolba ó Barbastro). Véase el *Viaje literario*, tomo XV, páginas 125 y 126.

(4) Villafranca de Montes de Oca.

Nada, pues, ofrecería de extraño que en los primeros días del año 991 se nos presentase un obispo de Egara, ordenado válidamente con ese título en oposición al de Barcelona. En la diócesis de Vich aparece al propio tiempo algo peor, como lo fué desde el año 975 la violenta intrusión de Guadallo, que se opuso al obispo legítimo Fruia, hasta el año 997 (1). Prefiero creer, no obstante, que el obispo *Emerico*, nombrado por la escritura de Tarrasa, si con todo el texto original expresaba esta dignidad (2) era el prelado de la iglesia de Roda (3), que estando ausente de Tarrasa, tuviese en la compra por apoderado al presbítero Bonhome.

Confinaban las tierras, vendidas en virtud de este instrumento, por oriente, con el alodio ó libre heredad, que pertenecía á *Santa Cruz y Santa Eulalia de la Seo de Barcelona*, expresión que denota seguramente la advocación y título de la catedral, y debe estimarse paralela de la empleada por el instrumento del año 977: *clero et Sanctę Marię Sedis Egarensis*. La iglesia de Santa María de Egara conservaba el título y el honor, aunque no la realidad de su dignidad primitiva; tenía clero para su servicio; y su comunidad, ó cabildo canonical, regido por un abad, ó prioste, como el de Manresa recibía en su seno jóvenes clérigos que educaba y elevaba al sacerdocio. Tal era Fruila, hijo de la noble señora Levogoda.

Entre los dos años 977 y 991 se coloca la terrible invasión de Almanzor, que abrasó y devastó á Barcelona (6 Julio, 985) y se llevó á Córdoba infinidad de cautivos, no sólo de la capital, sino de todo el condado: «*11 nonas julii, mortui vel capti sunt omnes habitantes de eadem civitate vel de eiusdem comitatu qui ibidem introierant per jussionem de dompno Borrello comite ad custodiendum vel defendendum eam; et ibidem periit omnis substantia eorum, quicquid ibidem congregaverant, tam (de) libris, quam preceptis regali(bu)s, vel cunctis illorum scripturis omnibusque modis confectis.*» No perdonaron las llamas lo que habían respetado en 852. Las reliquias de la mártir Eulalia con su lápida testimo-

(1) Villanueva, *Viaje literario*, tomo vi, páginas 157-159.

(2) Tal vez escribió *ppō* (*preposito*) y se leyó *epō* (*episcopo*).

(3) *Viaje literario*, tomo xv, pág. 183.

nial, que ha sido en nuestros días arrojada á la calle y rota por manos aún más bárbaras que las de Almanzor, debieron esconderse con lo más precioso del tesoro de la catedral en sitio seguro. Arruinado el edificio, renació como el fénix de entre sus cenizas, y fué consagrado en 1058. Igual ó mayor estrago las hordas musulmanas hicieron en San Cucufate del Vallés (1). La misma suerte padeció Santa María de Manresa (2); y no se libraron á buen seguro San Pedro y Santa María de Egara (3) ni San Martín de Sorbed, vicaría de la de San Pedro desde edad muy remota, como lo patentiza la escritura de su reedificación y consagración en 1098.

6. Varias memorias del siglo xi en la *España Sagrada*.— «Tengo escrituras de este conde (4), en una de las cuales cede á Dios y á la Sede y al altar de Santa Cruz y Santa Eulalia cuanto le pertenecía en términos de *Egara y Terracia*, tierras, viñas, casas, etc. El obispo (5) regaló al conde por esta restitución un precioso mulo, que valía diez onzas de oro fino, como expresa la escritura en *12 de Julio* del año 33 de Roberto, que concurrió con el *1029* de Cristo.» Tomo xxix (2.<sup>a</sup> edición), pág. 218 (6).

«Por otra escritura publicada en el apéndice de la *Marca Hispánica*, número clxx consta que en el año de 1037, lo mismo se entendía por el nombre de Egara que por el de Tarrasa; porque

(1) «Fué así que los moros, en una invasión que hicieron el año 986 (de la Encarnación según el cómputo Pisano, 985 de la era vulgar) mataron al abad Juan y algunos de sus monjes, destruyeron la casa, quemando todos sus libros y documentos. Daños que repitieron muchas veces con ocasión de batir la próxima ciudad de Barcelona. El sucesor Odón, ú Oto, acudió á Lotario el año siguiente...; el rey se explica en estos términos: «Concedimus predicto cenobio omnes res quas per precepta nostrorum predecessorum, scilicet Karoli Magni seu Ledovici genitoris nostri vel per scripturas aliorum fidelium combustas per infestationem paganorum, etc.» *Viaje literario*, tomo xix, páginas 21 y 22.

(2) *Viaje literario*, tomo vii, pág. 173.

(3) *BOLETÍN*, tomo xxxii, pág. 524.

(4) Berenguer Ramón I. La fuente de la escritura que cita Flórez está en el tomo 1, fol. 12, núm. 25, del *Liber Antiquitatum* en el archivo de la catedral.

(5) Deódato.

(6) No se opone la fecha de la elección del obispo Guadaldo que tuvo lugar (página 220) pasados cinco meses después del 24 de Marzo de 1029 (día en que espiró el 1028 de la Encarnación según el cómputo Florentino). La elección del sucesor de Deódato no fué anterior al 24 de Agosto de 1029.

hablando de la iglesia de Santa Eulalia, dada por el obispo de Barcelona Guislaberto, dice de ella: *quæ est sita in Egara et in Tarracia.*» Tomo XLII (2.ª edición), pág. 180. Esta **iglesia de Santa Eulalia**, última de las seis que mencionó Inocencio III (9 Marzo, 1206) fué demolida en 1601 y aplicada su piedra y material á la construcción de un puente vecino á la iglesia de San Pedro sobre la rambla del valle del Paraíso (1).

No he de repetir lo que apuntó Flórez (2) tratando de los obispos de Barcelona, Beltrán y Fulco (años 1086-1095-1099) relacionados con la historia de las iglesias de Egara; todo lo cual puso en mejor perspectiva Torres Amat (3), aunque muy lejana, y acabando por entrever, ó dar como por vislumbre, que los canónigos de San Adrián de Besós, cuyo prior había sido San Olaguer, fueron trasladados en 1112 á la parroquia de Tarrasa. Réstame, con todo, si hemos de disipar la niebla donde se oculta la verdad, consultar la luz de los documentos que veo lastimosamente desatendidos.

#### 7. Documentos del siglo XII, desde el año 1108 al 1114.

26 Enero, 1108. Donación del patronato que tenía el conde D. Ramón Berenguer III sobre San Pedro de Tarrasa y otras iglesias del obispado de Barcelona.—*España Sagrada*, tomo XXIX, páginas 467 y 468.

Sanctę Ecclesię filiis presentibus atque futuris manifestum sit quod ego, Raimundus Berengarii, Barchinonensis comes et marchio, cupiens Dominum omnipotentem mihi esse propicium, quatenus eius ineffabilis et immensa pietas omnium mei peccatorum remissionem tribuere, meque et mea dextera suę virtutis in presenti vita protegere et gubernare atque in futura consortium electorum suorum mihi largire dignetur, omnes capellanas quas in Barchinonensi episcopatu habeo, concedo et *reddo* Deo et ecclesię sanctę Crucis sancteque Eulalię atque domno Raimundo ipsius ecclesię pontifici; sicque ipsas capellanas et quęcunque ad eas pertinent in potestate ipsius solide ad libere trado sicut eas un-

(1) Soler y Palet, *Monografías*, tomo II, páginas 300 y 301.

(2) *España Sagrada*, tomo XXIX, páginas 239-245.

(3) BOLETÍN, tomo XXIII, páginas 11, 14-16.

quam melius aliquis per avum meum Raimundum Berengarii (1) vel per me habuit, aut tenuit; sic, inquam, meas cum omnibus suis pertinentiis in manu ipsius trado absque ullo alicuius re-tentu. Sunt autem hę capellanię: ecclesia sancti Petri Ville maioris; ecclesia sanctę Marię de Caldis; *ecclesia sancti Petri de Tarracia*; ecclesia sancti Michaelis de Olerdula; ecclesia Montis rubei; ecclesia sancti Petri de Castellet; ecclesia sanctę Marię de Apiera; et universę istis suffraganeę. Quod si aliqua quęcumque persona hanc concessionem, redditionem seu traditionem, violare vel irrumperere temptaverit, non valeat; sed anathema et iram omnipotentis Dei cum Datham et Abiron ac cum Iuda Christi traditore penas luiturus in gehennam mergatur.

Facta est hęc donatio vel redditio vii kalendas Februarii, anno XLVIII regni regis Philippi.

Sig:‡num Raimundi comitis, qui hanc donationem et redditionem feci, firmavi et testes firmari rogavi.

Sig:‡num Guillermi Raimundi de Castro vetulo. Sig:‡num Petri Ermengodi del Far. Sig:†num Raimundi Ermengodi fratris eius.

Robertus monachus et sacerdos hanc donationem rogatus scripsi, die et anno prenotato supra.

17 Julio, 1108. Juicio arbitral que dieron los obispos de Barcelona y de Vich y San Olaguer, prior de San Adrián, reunidos en el lugar de Matadepera, una legua al Norte de Tarrasa. Entre los testigos firmó Berenguer, clérigo de San Pedro (¿de Egara?).—Villanueva, *Viaje literario*, tomo VI, páginas 130 y 131.

Pateat cunctis qualiter sit orta contentio inter domnum abbatem Rodlandum sancti Cucuphatis et monachos sanctę Cecilie Montis Serrati de eodem monasterio sanctę Cecilie. Monachi namque predicti sanctę Cecilie monasterii dicebant idem monasterium non debere esse iuris monasterii beati Cucuphatis propter precepta regalia (2) et quasdam quas proferebant voces. Ad

(1) Ramón Berenguer I (años 1035-1076).

(2) Diploma del conde D. Ramón Berenguer (6 Septiembre, 1103) otorgado de consentimiento del obispo Arnaldo de Vich al monasterio de Santa Cecilia.

hec respondebat idem sancti Cucuphatis abbas idem monasterium sanctę Cecilię adquisisse per privilegia romana et donationes comitum Barchinonensium, *eiusdem loci sanctę Cecilię fundatorum* (1), et tenuisse per longum tempus, constituendo ibi priorem vel abbatem et regulariter ordinando.

His vero altercantibus, interveniens domnus Arnallus Ausonensis episcopus et clerici eius, ad cuius diocesim p̄fatus pertinet locus, convocato domno Barchinonensi episcopo Raimundo et clericis eius, egit inter eos placitum apud *Matam de Pera*, multis circum astantibus viris nobiles. In quorum p̄sentia prolatę sunt voces ab utrisque partibus. Visis autem hisdem vocibus et bene ad liquidum exquisitis, canonicè iudicaverunt ipsi episcopi, electi iudices, cum Ollegario sancti Adriani priore, sęp̄dictum sanctę Cecilię monasterium debere esse proprium alodium sancti Cucuphatis secundum privilegium, quod papa Urbanus beato Cucuphati ex eodem monasterio contulit (2) et largitionem comitum Barchinonensium, salva reverentia sedis beati Petri (3) et episcoporum eius. Laudato itaque ab utrisque partibus iudicio et facta inter eos concordia, ego Arnallus, Dei gratia Ausonensis episcopus cum consilio nostrorum clericorum, laudo et confirmo idem monasterium sanctę Cecilię beato Cucuphati, salva in omnibus reverentia nostrę ecclesię nostrorumque successorum pontificum.

Actum est hoc xvi kalendas Augusti anno XLVIII, regnante rege Philippo.

✠ Arnallus, gratia Dei Ausonensis episcopus.

Petrus Abba Aggerensis subsc.—Sig ✠ num Berengarii Moutecatani.—Sig ✠ num Gaufredus Isarni.—Sig ✠ num Guillelmi Raimundi.—Guilelmus subdiachonus subsc.—Bertrandus subsc.—*Berengarius clericus sancti Petri* ✠.—*Petrus sacerdos* ✠ (4).—

(1) Por ese título, ó su equivalente de reedificación, eran patronos de San Pedro de Tarrasa. El patronazgo de Santa María, si lo tuvieron, ya parece que fué renunciado en 1029 á favor de los obispos de Barcelona, según arriba se dijo sobre aquel año.

(2) 1.º Diciembre, 1098.—Loewenfeld, 5715.

(3) De Vich.

(4) Esta firma y la precedente parecen ser de los mismos personajes que en el acta de la consagración de la iglesia de Santa María de Egara (2 Enero 1112) subscribieron así: «Sig ✠ num Berengarii levite.—Sig ✠ num Petrus sacerdos.»

Bernardus clericus subsc.—Berengarius index atque sacrista †.  
—Alamandus levita †.

Bernardus presbiter vel monachus, qui hoc scripsi die et anno † quo supra.

2 Enero 1112. Consagración de Santa María de Egara por D. Ramón Guillén, obispo de Barcelona.— Original en el archivo de su priorato. Villanueva, *Viaje literario*, tomo XIX, páginas 209 y 210.

Anno Incarnationis dominicę millesimo centesimo XII, era m.c. quinquagesima, IIII nonas ianuarii, communi utilitati providentes venerabilis Raimundus, Dei nutu Barchinonensis episcopus, et canonicorum sibi comissorum conventus inferius annotatus, necnon et aliorum clericorum quamplurimus occursus cum ingenti etiam plebium non minimus accessus convenerunt ad consecrationem domus Dei in honore eiusdem genitricis Dei Marię, in comitatu Barchinonensi in termino Terracie, iuxta ecclesiam parrochiam sancti Petri, in loco eodem ubi antiquitus Sedes erat constructa.

Die siquidem consecrationis confirmaverunt prædictę ecclesię quidquid possessionum habebat vel habere debebat ubique, decimas videlicet (1) et terras et vineas et domos cum arboribus. Constituerunt quoque ut prædicta ecclesia cimiterium undique xxx passuum ecclesiasticorum haberet, et quidquid eodem spatio contineretur, sub defensione ecclesiastica posuerunt, atque temerarie inde aliquid auferentem vel invadentem ut reum sacrilegii omnino condemnaverunt. Ut autem eadem ecclesia plena libertate gauderet, constituerunt ut, salva iustitia et dignitate maioris ecclesię (2), libere quę sui iuris sunt vel erunt possideret; et ut nulla ecclesiastica secularisque persona eam suis rebus expoliare vel invadere presumat sub anathematis vinculo pro(h)ibuerunt, cunctisque ei iusta servantibus et beneficientibus remissionem

(1) «Estaven sots la jurisdicció del Priorat de Santa María les iglesies de Sant Pere y de la vila de Tarrassa, de les que aquell ne percibia 'ls *delmes* y primicies, cuidantse de l'assistencia espiritual en les iglesies forana y vilatana un vicari y algunes curats respectivament, los quals vivían á expensas de la Mensa Abacial.» Soler, *Monografías*, II, 47.

(2) Catedral de Barcelona.

peccatorum per Dei gratiam promiserunt. Sunt autem reconditę in prelibato altare venerandę reliquię (1) beatissimorum martyrum Cęsarangustanorum et sanctorum martyrum Severi, Juliani atque Valentini. Eodem die dederunt Guillelmus Guadalli et frater eius Berengarius prefatę ecclesię olivarias II (quas) habebant in *Olmels* in manso (2) qui est ante domum Bernardi Belsomi, in ipso Valedel.

Quod est actum die et anno prefixo.

Sig † num Raimundus Barchinonensis episcopus.

Sig † num Petri diachoni sacristini.— Sig † num Ragerii levitę.— Sig † num Berengarii sacerdotis.— Sig † num Petri subdiaconi.— Sig † num Berengarii levitę.— Sig † num Petrus sacerdos.— Sig † num Berengarii levitę et capitis scolę.— Iohannes presbiter.— Bernardus levita.— Sig † num Reimondi monachi.

[Petrus] subdiaconus, qui nuncupant Arnallus Arnaldus, qui hoc scripsit die et anno quo supra.

El suplemento que doy á la firma del notario (3) llenando el hueco del nombre que Villanueva dejó en claro, resulta de la cédula, ó auténtica de las reliquias donde figuran como testigos (4): «*Rotlandus abbas sancti Cucuphatis*, et Petrus (diaconus) sacrista, Bereugarius (levita et) capitis scolę, *Petrus Eliardi archidiaconus Sedis Urgellensis*, et *Petrus Ermigaudi (del Far)*, et *Guilelmus Guadalli* (5), et *Berengarius Guadalli*, et *Gerallus le-*

(1) En su auténtica original, que todavía está dentro del ara del altar mayor (BOLETÍN, tomo xxxiii, pág. 29), se lee: «Hic requiescunt venerande reliquie sanctorum martyrum Cęsarangustanorum et beatissimorum martyrum Juliani et Valentini atque Severi, sepulte per manus venerabilis Raimundi, Barchinonensis episcopi, kalendis Januarii, anno Dominice Incarnationis millesimo centesimo duodecimo, insistentibus ecclesiasticis iam dicte Sedis, etc.»

(2) La masía *Torre d'Oms* existe en el término de San Julián de Altura. Consta (BOLETÍN, tomo xvii, pág. 194) que Guillermo Godall era canónigo de Barcelona en 11 de Marzo de 1101.

(3) Pedro, sobrenombrado Arnal Arnau.

(4) BOLETÍN, tomo xxxiii, pág. 29. Subrayo los omitidos en el acta de consagración.

(5) Torres Amat «Giberti»; pero «Guadalli» se exige por el acta de consagración, donde los dos hermanos Guillermo y Berenguer de aquel apellido son cabalmente los únicos que se distinguieron por su liberalidad en favor de la iglesia de Santa María.

*vita*, et Berengarius levita, et Petrus Geralli subdiaconus, et Raimundus monachus et clericus, et Ioannes presbiter eiusdem ecclesie et Petrus subdiaconus, qui nuncupatur Arnallus Arnalli qui hec scripsit». Acerca de los tres mártires cuyos nombres expresa el pergamino, he de observar:

1.º Que el cuerpo de *San Severo*, mártir y obispo de Barcelona (1), hallábase á la sazón y se veneraba en San Cucufate del Vallés (2); y así no huelga la firma del abad Rotlando en el acta.

2.º Que el cuerpo del mártir *San Valentín*, estaba desde el siglo x en el monasterio de San Benito de Bages, cerca de Manresa (3).

3.º Al tercero debía su advocación la iglesia parroquial de *San Julián* de Altura, situada entre las de San Pedro de Tarrasa y San Vicente de Junqueras. En las inmediaciones del templo de San Julián ha descubierto el Sr. Solet y Palet un vasto cementerio romano y vestigios de antiquísima población, que describe (4) en el primer volumen de su *Biblioteca histórica Tarrasense*. Un apunte del archivo parroquial, citado en este volumen (5), hace constar que esta iglesia de San Julián existía durante la época de los obispos visigodos de Egara, y que en 1114 pasó á poder de los priores de Santa María.

Letrán, 10 de Enero de 1114. Bula de Pascual II dirigida á San Olaguer, abad de San Rufo, confirmándole la posesión de las iglesias de San Pedro y Santa María de Egara y de San Julián de Altura y las dependientes de ellas.—Loewenfeld, 6369.

Paschalis episcopus, servus servorum Dei, dilecto filio Adelgario, abbati canonicorum sancti Rufi in episcopatu Avenionico, eiusque successoribus in perpetuum.

(1) *España Sagrada*, tomo xxix, páginas 51-77.

(2) *Ibid.*, pág. 371.

(3) «Se ha conservado hasta el presente el precioso cuerpo de San Valentín mártir en esta iglesia, que ya poseía esta casa en el año 965, año xi del rey Lotario, día 3 de Agosto que es la fecha de donación de una viña en el término de Calders, hecha á San Valentín en Bages.» *Viaje literario*, tomo vii, pág. 230.

(4) Páginas 83-88.

(5) Pág. 15.

Religionis desiderii dignum est facilem praebere consensum ut fidelis devotio celcriorem sortiatur effectum. Proinde nos devotionis tuae precibus annuentes, beati Rufi ecclesiam cui, Deo auctore, praesides, cum omnibus ad ipsam pertinentibus, sub tutela apostolicae sedis excipimus. Per praesentis igitur privilegii paginam apostolica auctoritate statuimus ut quaecumque bona, quascumque possessiones ad id beati Rufi monasterium legitimis fidelium traditionibus vel aliis iustis modis pertinere videntur, et quaecumque in futurum concessione pontificum, liberalitate principum vel oblatione fidelium, iuste atque canonicè poterit adipisci, firma tibi tuisque successoribus et illibata permaneant, in quibus haec propriis duximus nominibus adnotanda: ecclesiam de Tauliniaco sum omnibus pertinentiis earum, decimam de Buxa sicut a bonae memoriae Gibelino Arelatensi archiepiscopo (1) vobis concessa est; ecclesiam sanctae Mariae de Turre, sancti Victoris, sanctae Eulaliae, sancti Laurentii de Barbana, ecclesiam de Mondolio; in Bisulduno (2) ecclesiam sanctae Mariae cum dignitatibus et possessionibus suis et ecclesiis sibi subditis, salvo Lateranensis palatii iure; *ecclesias sancti Petri et sanctae Mariae Egarensis, sancti Iuliani de Terracia cum possessionibus subditis et ecclesiis per eas constitutis, quas vobis Barcinonensis episcopus Raimundus concessit cum patrimonio quondam suo, et caeteris possessionibus quae tibi et clericis tecum viventibus collatae sunt cum sancti Hadriani praediis, ecclesiis, excepta dominicatura Barcinonensis episcopi.* Confirmamus etiam vobis possessionem quam Raimundus, nobilis memoriae comes, vobis in Tripolitana regione cum ecclesia sancti Rufi quam in eadem possessione construxit.

Decernimus ergo ut nulli omnino hominum liceat monasterium praefatum temere perturbare, aut eius possessiones auferre, vel ablatas retinere, minuere, vel temerariis, vexationibus fatigare, sed omnia integra conserventur eorum, pro quorum sustentatione et gubernatione concessa sunt usibus omnimodis profutura. Laicos seu clericos venientes ad conversionem sus-

(1) Murió en Diciembre de 1112.

(2) Besalú. Véase Villanueva, *Viaje literario*, tomo xv, páginas 83-85.

cipere, et ad divina officia, nisi forte excommunicati sint, admittere nullius episcopi vel praepositi contradictio vos inhibeat. Ad haec adiicimus ut nulli episcoporum facultas sit sine Romani pontificis et legati eius audientia vos vel loca vestra interdictioni vel excommunicationi subiicere aut iudicio praegravare. Sepulturam vero locorum vestrorum omnino liberam esse decernimus, ut eorum qui illic sepeliri deliberaverint, devotioni et extremae voluntati, nisi forte excommunicati sint, nullus obsistat; caetera quoque omnia quae vobis a praedecessore nostro felicis memoriae papa Urbano concessa sunt (1), privilegiis confirmata, nos etiam concedimus et privilegiis confirmamus etc.

Ego Paschalis catholicae Ecclesiae episcopus.

Datum Laterani per manum Joannis, sanctae Romanae Ecclesiae diaconi cardinalis ac bibliothecarii iv idus Januarii, indictione vii, Incarnationis dominicae anno mcxv, pontificatus domni Paschalis II papae anno xvi.

Un ejemplar de esta bula existía en el archivo prioral de Tarrasa, como ya vimos que lo notó D. Juan Tapias (2). Marcaba los mismos años vii de la Indicción y xvi del pontificado y el día 10 de Enero, que conducen indefectiblemente al 1114 de la era vulgar, ó 1115 de la Encarnación, según el cómputo seguido por otras bulas del mismo Papa con un año entero de antelación al nuestro corriente.

Siendo el traspaso de las iglesias de Tarrasa á poder del abad de San Rufo no pocos días anterior á la confirmación que recibió de Pascual II, síguese que tuvo lugar en 1113 ó en 1112, fecha que dedujo Torres Amat de los papeles concernientes al priorato de San Adrián. El traspaso iría redactado en términos más ó menos parecidos á los de la cesión de Santa María de Besalú (3),

(1) Al abad Arberto en 19 de Septiembre de 1095.—Loewenfeld, 5579.

(2) «Feta á Llanciano (corríjase *Laterano*), *quarto idus Januarii, indictione septima* en l'any 1115 de l'Encarnació del Senyor.» Soler, *Monografías*, II, pág. 116.

(3) «Ego Bernardus, gratia Dei comes Bisuldunensis..., consilio et assensu domni Berengarii praesulis Gerundensis, necnon et aliorum nobilium virorum, clericorum scilicet atque laycorum, dono Deo et ecclesiae sancti Rufi, quae sita est supra fluvium Rhodani, et domno Arberto eiusdem loci abbati atque clero ibidem Domino servienti ecclesiam beatae Mariae Virginis infra muros Bisulduni fundatam, cum omnibus quae

que tuvo lugar en 26 de Septiembre de 1084. Esta canónica Bisuldunense, fundada en el año 977, fué regida por abades hasta que se trocó en priorato de San Rufo (1). Más parecidos, por lo tocante á la redacción y estipulación del traspaso, fueron sin duda algunos los documentos siguientes, sacados del archivo abacial de San Rufo.

23 Noviembre 1111. Confirmación del acta del 26 de Septiembre de 1084.  
—*Marca hispánica*, núm. CCCXLIV.

In Dei aeterni Regis nomine. Ego Raymundus Berengarii, Dei gratia Marchio Barchinonensium, Princeps Ausonensium, Comes vero Gerundensium atque Bisuldunensium, venerabilibus Ecclesiae sancti Rufi *Ollegario Abbati* et Canonicis in perpetuum.

Ambiguitate caret nos terrenae dominationis potestatem ad hoc a Deo esse consecutos ut justitiam et justificationes ejus exquiriendo, etiam religionis cultum propagare studeamus. Unde praedictus ego Comes *pontificalem et canonicalem Gerundensis Sedis assequutus* favorem, reddo et dono praefatae Ecclesiae sancti Rufi et ejusdem Abbati atque Canonicis Ecclesiam sanctae Mariae infra muros Bisuldunensis castrí constitutam, cum omnibus quae in praesenti videtur habere, vel quocunque modo habere debet, vel in futurum adquisierit collatione quoruncunque fidelium, ut haec omnia habeant et possideant ad Dei servitium, et ipsam Ecclesiam in perpetuum regant et disponant secundum canonicam regulam, et tales ibi constituent personas clericorum qui sine proprio ibi Deo militent et serviant.

*añ eamdem quocunque modo pertinent ecclesiam; quam donationem perpetuo volo semper jure consistere, tali videlicet firmitate ut... quamdiu canonicè vixerit domnus. Arbertus abbas sancti Rufi, successoresque eius et eiusdem loci clerici teneant, habeant, possideant, ordinent et disponant secundum regulam sanctissimi patris Augustini praefatam ecclesiam beatae Dei genitricis cum omnibus quae sub eius haberi noscuntur ditione, quaecumque pontificum ac principum et aliorum virorum collatione, absque mei et omnium hominum inquietatione.»* *Viaje literario*, tomo xv, páginas 250 y 251.

(1) Hé aquí la serie de sus priores, trazada por Villanueva (*ibid.*, pág. 82): «Rodrigo, 1096, 1106...— Guizón, 1113...— Bernardo, 1122...— Fulcherio, 1123...— Bertrando, 1127...— Bernardo, 1131, 1146, 1154, 1160...— Pedro, 1162...— Berenguer, 1168...— Pedro, 1172, 1185, 1195, 1198...— Guillermo, 1209, 1213...— Andrés, 1232...— Gerardo, 1242...»

Factum est hoc VIII Kalendas Decembris anno dominicae Incarnationis MXXI.

S(ignum) Raymundi Comitis.—S(ignum) Almodis (1) Comitissae.

En 8 de Junio de 1111 el conde de Cerdaña había cedido al de Barcelona todos sus derechos al condado de Besalú. El obispo de Gerona, D. Bernardo Umberto († 3 Septiembre 1111), daría inmediatamente con su cabildo el favor ó consentimiento que por esta escritura se testifica.

Enero, 1113. Ratificación de la confirmación precedente por autoridad diocesana.—*Marca hispánica*, núm. CCCXLV.

In nomine sanctae et individuae Trinitatis. Ego Raymundus, divino nuta in Gerundensem episcopum electus et universus Gerundensium canonicorum conventus cum consensu et voluntate Domini Raymundi, Dei gratia Barchinonensiam Marchionis, Ausonensium Principis, Gerundensium et Bisuldunensium Comitis, per hanc scripturam donationis donamus Deo et Ecclesiae sancti Rufi Ecclesiam sanctae Mariae virginis de Bisulduno cum omni honore et dignitate sua et cum universis ad se pertinentibus tam in praesenti quam in futuro, atque in manum domini Oldegarii praefatae Ecclesiae Sancti Rufi abbatis et cunctae congregationis sibi commissae ac successorum eorum, votive et potentialiter tradimus, ut ab ipsis jamdicta Ecclesia Sanctae Mariae cum omnibus ad se pertinentibus tam in ecclesiis quam in caeteris possessionibus quas hodie habet et quas habere debet et in futurum acquisitura est possideatur, regatur et ordinetur in perpetuum in servitio Dei secundum regulam sancti Augustini, salva reverentia sanctae Gerundensis sedis. Si autem in crastinum quaelibet persona ecclesiastica vel saecularis contra hanc donationem quoquo modo venire praesumpserit, nihil penitus proficiat sed firma donatione, pro sola praesumptione iram Dei omnipotentis se noverit graviter incursum atque vinculis anathematis innodandum.

---

(1) Marca «Mertis».

Actum est hoc anno dominicae incarnationis centesimo duodecimo post millesimum mense Januarii.

Raymundus Dei gratia in pontificem sanctae Gerundensis Ecclesiae electus confirmo, salva obedientia nostrae Ecclesiae.

Signum Berengarii Capiscolae.—Signum Johannis.—Signum Berengarii Lucianensis.—Signum Berengarii archidiaconi.—Signum Gofredi.—Signum *Bernardi Prioris*.—Signum Petri Sacristae.—Signum Petri presbyteri.

El Prior del Cabildo gerundense, Bernardo Dalmau, era obispo electo en 23 de Febrero de 1113. Su antecesor, Raimundo, no parece que fuese elegido antes del 8 de Abril de 1112, en cuyo día se leyó y aprobó el testamento sacramental de Bernardo Umberto. El cómputo de la Encarnación, á la sazón seguido en Gerona, era el Florentino (1); y así todo concurre á demostrar que la fecha del presente instrumento hubo de ser alguno de los primeros días del año 1113.

Así en estas confirmaciones, que atañen á Santa María de Besalú, como en la cesión de Santa María de Egara anduvo solícito, y en primer término, como el más interesado, San Olaguer. Importa notarlo, porque ni Torres Amat, ni el Sr. Soler, en sus respectivas Monografías, han hecho mención del primer abad de San Rufo, que antes de ser obispo de Barcelona y arzobispo de Tarragona, dejó en Tarrasa marcados vestigios de su acción regeneradora. Sin duda, el Santo se vió apoyado en su intención por la condesa propietaria de Provenza, doña Dulce, que contrajo matrimonio con D. Ramón Berenguer III, á 3 de Febrero de 1112.

8. Noticias históricas desde el año 1120 hasta el de 1160.—Tres ha tocado el Sr. Soler, pero dista mucho de abarcar todas las que hacen á su propósito, é incurre sobre la primera en equivocación lastimosa.

Pretende que el papa Calixto II confirmó al monasterio de San Cucufate del Vallés la posesión del castillo (imaginario) de San Julián de Altura. « En aquella época, dice (2), á 17 de las kalen-

(1) *Viaje literario*, tomo XIII, pág. 125.

(2) *Monografías*, tomo I, pág. 16.

das de Mars, indicció 13, any 1120 de l' Encarnació y 2.<sup>na</sup> del Papa Calixto rebé l' Monestir de San Cugat del Vallés una concessió de varios castres en alou, com l's de Tarrassa, San Llorens, Rubí, Santa María del Taudell, Gallifa, Castellar, Olesa y San Juliá d' Altura.» No ha leído el autor la bula que cita, fechada en Romans, ciudad francesa en el departamento del Drome, á 13 de Febrero de 1120 y dirigida al mismo abad Rotlando, que asistió en 1112 á la consagración del templo de Santa Maria de Egara. Dice textualmente (1): «monasterium sancti Salvatoris de Breda cum podio de monte Sirtille, monasterium *sancti Laurentii* cum ecclesia sancti Stephani in monte ejusdem et cum ecclesia sancti Stephani de Castellar;... ecclesias.. *sanctae Mariae de Toldello*, sancti Felicis de villa Milanis cum dominicaturis ipsarum et cum decimis et primitiis;... ecclesias *sancti Juliani* et sanctae Mariae *de sancta Oliva cum ipso castro*,... et in dominicaturis.. de *Galliffa*,... *alodia et possessiones quae sunt in castro de Terracia*.» No confirma el Papa por este su diploma la posesión del castro de Tarrasa sino algunos bienes alodiales dentro del término del mismo; no el castro, ó castillo, sino la iglesia de Santa María de Taudell; ni la iglesia y castro de San Julián de Altura, sino las iglesias de San Julián y Santa María con su castro de Santa Oliva en el partido judicial de Vendrell, provincia de Tarragona. Igual desengaño resulta de la bula de Urbano II (2), expedida en 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1098, á la que ésta de Calixto II se refiere.

Mientras vivió San Olaguer, obispo de Barcelona y arzobispo de Tarragona, no pudo menos de patrocinar las monumentales iglesias de Egara, que se glorían de haberle tenido por firmamento y luz de su nuevo estado. Muy poco después de haber fallecido el santo († 6 Marzo, 1137), dos diplomas otorgó el conde D. Ramón Berenguer IV (3 Abril y 31 Mayo, 1137) en favor de Guillermo, abad de San Rufo, confirmándole en la posesión de Santa María de Besalú (3); y presumo que otro tanto haría con el priorato de Tarrasa, en cuyo archivo falta la demostración, por-

(1) Migne, *Patrologia latina*, tomo CLXIII, páginas 1153, 1154. París, 1854.

(2) Loewenfeld, 5715.

(3) *Marca hispanica*, números CCCXCI y CCCXCII.

que tan grande estrago padeció, tan sombra es y mezquino rastro de lo que fué, como lo pondera Torres Amat (1) y puntualiza el Sr. Soler (2). El cual, para no quedar enteramente á seco en el trecho histórico que seguimos, no pierde ocasión de acudir á otras fuentes.

15 Julio, 1147. Venta que hicieron á Pedro de Tarrasa los hermanos Raimundo Lacer y Pedro Albert de ciertos molinos, situados junto al río Ripoll y el camino (*carraria*) en término de la parroquia de San Julián de Altura. Costaron 70 maravedís ó dinares de oro. La escritura pasó por ante el notario Reinal, vicario de San Julián y canónigo del priorato de Santa María.—Soler, *Monografías*, 1, 18.

«A l'arxiu de la Corona de Aragó s'guarda una scriptura feta als idus de Juliol, any 10 del regnat del senyor Rey Lluís *junior*, y otorgada devant de Renallo levita; y conté la venda que Raymond Lacer y Pere Albert son germá feren, á favor de Pere de Tarrassa, dels molins que possehían al contat de Barcelona, á la parroquia de S. Juliá de Altura y en lo riu Ripoll, ab sas aygues y pertinencias junt ab los alous que possehían en lo terme de Tarrassa y en los llochs de carrera, avans de San Juliá de Altura, cap á orient, per preu de 70 morabetins de bon or; com així apareix de dita scriptura escrita en pergami y recóndita á l'armari dels pergamins, sach G, n.º 611.»

15 Febrero 1156. El priorato de San Rufo de Lérica, establecido á raíz de la conquista de esta ciudad (24 Octubre 1149) es favorecido por el obispo y cabildo de la misma, como lo fueron los de Besalt y Tarrasa por sus respectivos diocesanos.—Villanueva, *Viaje literario*, tomo XVI, páginas 115, 116, 277 y 278.

(1) BOLETÍN, tomo XXXIII, pág. 23.

(2) «Després del saqueig y crema que sofrí l'arxiu parroquial *junt ab lo municipal y notarial*, quan la entrada de las hosts de Felip V á la vila lo dia 3 de Setembre de 1713, va passarne altres durant la guerra dels francesos, segons consta en varios documents del priorat; en los que també hi consta lo tercer saqueig, de que fou víctima aquest mateix arxiu parroquial, quan la vinguda á Tarrassa del famós Comte d'Espanya, que se n'endugué molts interessants documents, que mencionan Pujades, Marca y Torres Amat; y dels que avuy no n'queda altre recort que copias d'alguns d'ells, no trovantshi ni rastre de bastants d'altres» *Monografías*, 1, 80.

«Los canónigos de San Rufo de Aviñón, heredados aquí por su gran protector el Conde D. Ramón de Barcelona y establecidos á poca distancia de ésta experimentaron luego la beneficencia de nuestro obispo (1) y su capítulo, los cuales les cedieron la iglesia que se les había consignado y dieron licencia para poder edificar otra, *derribando la vieja* y para tener cementerio para los canónigos de San Agustín y sus comensales, con tal que su *primer Prior el maestro Guillermo* y los sucesores prestasen obediencia al obispo Ilerdense. Hízose esto en (15 Febrero de) 1155».

La fecha está mal reducida, no indicando Villanueva ser el año de la Encarnación según aparece del texto, que insertó íntegro (páginas 277 y 278): «Facta carta anno Incarnationis Domini MCLV, xv kalendas marcii.»

A ejemplo, y tal vez á ruegos del Conde de Barcelona, se movía el emperador Alfonso VII, dando á los canónigos de San Rufo (16 de Diciembre de 1155) el monasterio insigne de San Miguel de Escalada (2).

15 Marzo 1158. Concilio de Castromorel, donde se confirmaron á la congregación de San Rufo los prioratus de Besalú, Tarrasa y Lérida. El documento original de su publicación existía, á mediados del siglo xvii en el Archivo prioral de Tarrasa.—*Marca Hispanica*, núm. cxxxyi.

Cum cunctos homines qui christiano censentur nomine ecclesiam Dei tamquam matrem deceat honorare, illos precipue quibus regendi curam ab æterno Rege constat esse concessam convenit sacrosanctis ecclesiis ac cunctis venerabilibus locis pio studio providere; et his que sacrosanctis altaribus obsecundant, ne quando temporalium reperiuntur indigentia, a divino servitio seu contemplatione divina retrahantur, ad sustentationem presentis vite temporalia ministrare.

Quapropter, solius pietatis ac religionis intuitu, ego Raimundus Berengarii, Dei gratia Barchinonensium comes et Aragonensium princeps ac marchio, ob remedium et salutem anime mee et parentum meorum concedo laudo confirmo ecclesie sancti

(1) Guillermo Pérez.

(2) BOLETÍN, tomo xxxii, pág. 373.

Rufi, cuius religio viget semper ac viguit incessanter, quicquid munificentia nostra, vel parentum nostrorum largitione, episcoporum seu cuiuslibet ecclesiasticę personę concessione vel gratias fidelium oblatione, hactenus est adepta, sive nunc ea quiete possideantur, sive ab aliquo iniusto et violento possessore recipere poterit in futurum.

Ex his autem quę nunc quiete possidet, quędam propriis vocabulis duximus exprimenda: Ecclesiam sanctę Marię de Bisulduno *ecclesiam sancti Petri de Terracia*, cum omnibus quę ad eas pertinent vel pertinere debent. Cum maiori vero alacritate id totum quod in territorio Ilerdensis civitatis, quam ad fidem et cultum Domini nostri Jesu Christi, eodem Jesu bono prestante reduximus, ad honorem omnipotentis Dei, eidem ecclesię sancti Rufi nuper contulimus, presentis scripti pagina habendum tenendum possidendum, absque ullius contradictione firmamus, et firmum atque illibatum omni tempore absque ulla diminutione concedimus. Preterea quicquid in tota terra nostra largitione cuiuscunque personę, seu nostra, in posterum preſata ecclesia sancti Rufi per se vel per predictas obedientias iuste seu rationabiliter, salva regionis consuetudine poterit adipisci, nos id totum Deo auctore confirmamus et presenti scripto nostre manus subscriptione roborato eidem ecclesię habendum atque inviolabiliter possidendum modis omnibus collaudamue. Et ut evidenter et sine omni ambiguitate loquamur, nos preſatas obedientias, videlicet sanctę Marię de Bisulduno et *sancti Petri de Terracia* et sancti Rufi de Ilerda dicte ecclesię sancti Rufi pro certo donamus; et si quid a predecesoribus meis minus factum gestumve est, nos omnino supplentes et preſata omnia eidem sancti Rufi ecclesię ex toto donantes, presenti scripto nostram propriam donationem corroboramus. Omnipotenti autem Deo placere et misericordiam consequi cupientes, preſatam ecclesiam santi Rufi ac eius ministros in toto regno nostro religionis intuitu honorari ac revereri mandamus, cupimus et optamus.

Si qua vero ecclesiastica, seſularisve persona, hec quę nos predictę ecclesię donamus vel habenda concessimus, auferre subtrahere vel inquietare preſumpserit, nihil valeat, sed iram omnipotentis Dei incurrat et in extremo examine cum Iuda pro-

ditore penas sentiat in æternum. Prefatam vero domum venerabilem et eius dictas obedientias honorantes et nostram piam donationem ac confirmationem in omnibus collaudantes et in nullo penitus offendentes sequatur laus et gratia et benedictio a nobis et Christo nostro Iesu in perpetuum.

Facta charta donationis et confirmationis in Aragone apud castrum quod dicitur Morel, idus Martii anno ab Incarnatione Domini MCLVII, regnique Ludovici iunioris XXI (1).

Sig:ºnum Bernardi Tarraconensis archiepiscopi.—Sig:ºnum Guillelmi Ilerdensis episcopi.—Sig:ºnum Roderici Calagurritani episcopi.—Berengarius Gerundensis episcopus.—Petrus, Dei gratia Cæsaraugustanus episcopus.—Sig:ºnum Bernardi Urgellensis episcopi.—Martinus, Tirasonensis episcopus, manus suę sig:ºno roboravit.—Sig:ºnum Guillelmi Barchinonensis episcopi.

Sig:ºnum Raimundi comitis.—Sig:ºnum domine regine Aragonensis et comitisse Barchinonensis.

Signum Petri de Alcala.—S. March.—S. Blasch.—S. Raimundi de Monellis.—S. Bertrandi de Gerba.—S. Guillelmi Raimundi.—S. Guillelmi de Montcada, filii eius.—S. Raimundi de Podio alto.—S. Guillelmi de Castelvell.—S. Deusdedit Tamarit.—S. Hugonis de Cervilione.

S. Poncii scribę, qui [hanc] cartam per mandatum Comitis scripsit.

Castro Morel es la fortaleza de Murillo de las Limas, distante una legua de Tudela, sobre la frontera de Aragón. Han dado cabida á este concilio en sus colecciones, Saenz de Aguirre (2) y Tejada (3), tomándolo de la *Marca Hispanica*; la fecha del año 1157 que así en estos autores como en el *Viaje literario* de Villanueva se adopta sin explicación, induce á perjudiciales errores sobre la

(1) Marca «XXII», proviniendo su error de dar valor numérico á la tilde ó punto final.

(2) *Collectio maxima conciliorum omnium Hispanie et novi Orbis*, tomo v, páginas 74 y 75. Roma, 1755.

(3) *Concilios de la Iglesia de España y América*, tomo III, páginas 274 y 275. Madrid, 1861.

marcha religiosa y política de los sucesos y personas que pone de relieve.

Es diploma de mucho valer y equiparable al que expidió (19 Marzo 1158) casi al mismo tiempo D. Fernando II rey de León confirmando al prior y comunidad de San Miguel de Escalada la donación riquísima (1) de la Infanta doña Sancha y de su hermano el emperador Alfonso VII († 26 Agosto 1157). Probablemente en Castromorel se ajustaron los pactos de firme amistad entre el conde de Barcelona y el rey de Navarra D. Sancho el Sabio, ó se ajustaron cuando menos los preparativos.

24 Noviembre 1158. Bernardo de Pedrós y su mujer Petronila (*Pereta*) venden al conde de Barcelona la mitad de un molino, sito cabe el río Ripoll en la parroquia de San Vicente de Junqueras.—Colección de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragón, tomo IV, núm. CVII, páginas 273 y 274.

Sit notum cunctis quod ego Bernardus de Petros et uxor mea Pereta vendimus tibi domno Raimundo comiti barchinonensi et principi aragonensi illam nostram medietatem integriter totius ipsius molendini *Abadenc* (2) cum casali et cum *ipsa casa et rego et cap de rego*, et glebariis et *exaguator*, et cum aqua sua et cum omnibus suis adempmentis et utensilibus que ad ipsum molendinum pertinent et pertinere debent, sicut melius habemus et tenemus cum Raimundo de Torredella, in barchinonensi comitatu infra terminum Terracie in parrochia sancti Vincentii de Jonchere (3) et ipso rivo Riopollo prope Bajonam. Advenit quoque mihi Bernardo per vocem predictę uxoris meę; meę vero uxori per vocem genitorum suorum et per alias quaslibet voces. Supradictam quoque nostram medietatem totius preęfati molendini cum omnibus suis utensilibus cum introitibus et exitibus suis vendimus tibi preęfato comiti et successoribus tuis in perpe-

---

(1) BOLETÍN, tomo XXXI, pág. 487.—Compárese el diploma de mutua alianza entre el conde de Barcelona y el rey de León, que publicó D. Próspero de Bofarull en el tomo IV de su *Colección de documentos inéditos*, pág. 337.

(2) ¿Batán ó abatanador?

(3) Límitrofe de la Altura.

tuum ac ut melius dici vel intelligi potest ad tuum salvamentum, de nostro jure in tuum tradimus dominium et potestatem per tuum proprium plenissimum liberum et franchum alodium ad quicquid ibi vel exinde facere volueris ad tuam voluntatem sine ullo nostro nostrorumque retentu et sine vinculo ullius hominis vel femine. Accipimus a te pro hac venditione xvi morabetinos aiadinos in auro sine engan; et est manifestum. Si quis hoc fregerit, supradicta in duplo componat; et insuper hec venditio omni tempore maneat firma.

Actum est hoc viii kalendas decembris anno xxii regni Ledoici junioris.

Sig: num Bernardi de Pedros.—Sig: num Perete uxoris.—Sig: num Raimundi de Arenis fratris eius. Qui hoc laudamus et firmari rogamus.

Sig: num Petri Guillelmi.—Sig: num Ferri.—Sig: num Porcelli bajuli.—Sig: num Petri Arnalli vicarii.—Sig: num Johannis Martini.

Sig: num Petri de Corron scriptoris, qui hoc scripsit die et anno quo supra.

13 de Diciembre de 1158. Compra que hizo el conde de Barcelona á Raimundo de Torredell y su mujer Geralda de la cuarta parte que se habían reservado del molino sobredicho.—*Ibid.*, núm. cviii.

Sit notum cunctis quod ego Raimundus, Dei gratia comes Barchinonensis et princeps aragonensis, Tortose el Herde marchio, laudo et concedo tibi Raimundo de Torredell et uxori tuę Geralla et vestris illam quartam partem quam retinuisti(s) ipsius molendini jugiter, quam michi vendidisti in termino Terracie in parrochia sancti Vincencii de Joncheres prope Bayonam; quam quartam partem ipsius molendini jugiter vos et vestri habeatis omni tempore, et quod vos et vestri mitatis quartam partem in omnibus missionibus, que ad ipsum molendinum jugiter opus fuerint.

Actum est hoc idus decembris anno xxii regni Ledoici junioris.

Sig: num Bernardi Marcucii.—Sig: num Petri Arnalli.—[Sig: num Johannis Martin?].

Sig: num Raimundi comes.

Sig: Petri de Corron scriptoris, qui hoc scripsit die et anno quo supra.

Petronila, propietaria y heredera de la mitad del molino, que vendió en 24 de Noviembre de 1158 al conde de Barcelona, era hermana de Raimundo de Arenas, que parece ser el Raimundo *Alacer* (hijo de Alegret), que figura en el instrumento del 15 de Julio de 1147. Un tercer hermano se nombra en la bula de Adriano IV (Letrán, 30 Enero 1157 ó 1158) inédita, que describe Loewenfeld (núm. 10.370) por estas palabras: «R(aimundo) abbati et capitulo sancti Ruffi nuntiat confirmare se concessionem a R. de Arenis et C. eius fratre, G(aufrido) episcopo Avenionensi factam.» Otra bula de Adriano IV, no registrada por Loewenfeld, notifica el Sr. Soler, si bien equivoca la fecha (1), referente al derecho que tenían los Priors de Santa María de Tarrasa á presentar, ó nombrar el párroco de San Julián de Altura, con la asignación ó carga de cuatro cuarteras de cebada. El año 1156 (no 1116) de la Encarnación alcanza hasta el 25 de Marzo de 1157.

Atentos á demostrar la persistencia del nombre de *Egara*, descuidaron Pujades y Torres Amat (2) el fijar con exactitud y precisión la data del instrumento, que refiere cómo el priorato de Santa María logró juntar á la posesión que tenía de San Julián de Altura la de San Miguel de Tuldell. Marcaba la escritura el año 1159 de la Encarnación (25 de Marzo de 1159-24 de Marzo de 1160). De los retazos (3), que por fortuna se han salvado del olvido, infiero que la pila bautismal, la dispensación de los sacramentos, exequias funerales y enterramientos se conservaron en San Miguel, pero como en iglesia vicaria y súbdita de la

(1) *Monografías*, I, 15.

(2) BOLETÍN, tomo xxxiii, páginas 11, 24 y 25.

(3) «Notum sit cunctis tam presentibus quam futuris, quod ego Alegret [clericus?], filius Alegreti de Tuldell, spontanea voluntate... dono et concedo Deo et ecclesie sancte Marie et sancti Petri de Egara et Geraldo Priori eiusdem loci et canonicis sancti Rufi ibi commorantibus et universis eorum successoribus ut in honorem Dei et omnium sanctorum firmiter et constanter habeant, et possideant in perpetuum libere et quiete [ecclesiam sancti Michaelis de Tuldell... et...] Hoc autem concedo, et volo ut non liceat hominibus alodii mei de Tuldell baptismum, penitentiam, neque sepulturam suscipere nisi in prefata ecclesia sancti Michaelis aut in ecclesia sancti Petri de Egara...»

parroquial de San Pedro; cuyo párroco era el Prior, ó su delegado. Ese lazo íntimo y mutua solidaridad de San Pedro y Santa María, ó anexión y compenetración del beneficio curato en la dignidad prioral es el eje y centro característico de la historia eclesiástica de Tarrasa desde el siglo XII hasta nuestros días. Por esta causa, el instrumento de donación, hecha por el señor alodial de Tuldell estima como una sola (*ecclesia sancte Marie et sancti Petri*) las que se distinguían materialmente, así como acontecía en San Miguel de Escalada (1). El cura de San Pedro, bien fuese el Prior, ó bien su vicario, solía como tal párroco denominarse *presbítero*; al paso que *levita*, ó *diácono*, se llamaba el canónigo de la comunidad de Santa María, que regentaba las parroquias de San Miguel de Taudell y San Miguel de Sorbet, según aparece de costumbre antiquísima (2). Las dificultades que habían podido sobrevenir por efecto del roce con la autoridad de los obispos, fueron arregladas perentoriamente en la bula de Lucio III (9 de Enero de 1184 ó 1185), que saqué á luz en nuestro BOLETÍN (3).

### Los priores antiguos y modernos de Santa María.

Si fuese cierto, lo que no es improbable, que la *comunidad* de San Adrián de Besós se transplantó á Egara á fines del año 1112 por disposición de San Olaguer, abad á la sazón de San Rufo, la serie de los prelados que la gobernaron debería comenzar en el siglo XI; y su gloria peculiar sería el haber contado entre sus primeros priores al santo y sabio obispo barcelonés que restauró la ciudad y metrópoli de Tarragona.

En Besalú, en Lérida, en Escalada, comienza la serie de los

(1) BOLETÍN, tomo XXXII, pág. 369.

(2) «A l'iglesia de Sant Pere de Tarrassa hi havia després del capellá curat, lo sacerdot dit *diaconil*, qui com á coadjutor d'aquest regentava la cura d'ànimes en les iglesies de Sant Martí de Sorbet y Sant Miquel de Taudell, venint á càrrech del Prior de Santa María de Tarrasa la sustentació d'aital prevere, segons costum que's desprén d'una concordia de l'any 1336.» Soler, *Monografías*, II, 153.

(3) Tomo XXXI, pág. 502.

priores tan pronto como sus respectivas iglesias fueron cedidas á la abadía de San Rufo. En Tarrasa no faltará la demostración tangible si con vigor se prosiguere la marcha emprendida por el Sr. Soler y Palet en averiguación de documentos y monumentos.

1. *Monumentos antiguos*.—Eslo el epitafio del presbítero Bernardo Ferrer de Faura († 17 Abril, 1303), que copió Torres Amat y vió en el muro exterior de Santa María. En este letrero la iglesia de San Miguel recibe el nombre de capilla (*capella*), que tomaron hasta el siglo xvii los templos de la comarca, que desprovistos de pila bautismal estaban adscritos con sus capellanes á la única iglesia parroquial ó feligresía de San Pedro; y así *capillas* se denominaban (1) los templos de San Cristobal, San Fructuoso, Espíritu Santo, Santa Eulalia y San Saturnino. Mal copió Torres Amat el año de este epígrafe, que no es á buen seguro *MCCVIII* (1208), sino *MCCCIII* (1303); como resulta evidentemente del testamento (11 Febrero, 1303) que hizo el sobredicho Bernardo (2). Más antiguos son los epitafios que describe asimismo Torres Amat (3) del noble Pedro de Tuldell († 21 Septiembre, 1248) y el del presbítero Arnaldo, hijo de Bernardo († 30 Marzo), cuyo estilo no desdice del siglo xii.

Ninguna memoria sepulcral de los priores antiguos exhibe el Sr. Soler; pero no pueden faltar algunas por descubrir, como ha sucedido en San Miguel de Escalada (4).

2. *Monumentos modernos*.—Desde que en el año 1592 fué secularizado el priorato de Santa María y dejó de pertenecer su posesión ú obediencia á los abades de San Rufo, las inscripciones monumentales ocupan distinguido lugar en el segundo volumen de la *Biblioteca histórica Tarrasense*. Echo de menos la traduc-

(1) *Monografías*, II, 36, 42, 219, 301 y 311.

(2) «Segons lo *Speculum*, en Bernat Ferrer de Fabrica, ab son testament autorisat per en Pere de Letona al, 3 idus de Febrer de 1302 (de la Encarnación) nombrá hereu universal á Deu, y maná instituhir un benefici en sufragi de son ánima y de les desos parents al altar de sant Miquel á la capella del dit Sant, propera á la de Sant. Pere de Tarrassa.» *Monografías*, II, 177.

(3) BOLETÍN, tomo xxxiii, pág. 17.

(4) BOLETÍN, tomo xxxi, pág. 478; xxxii, 45 y 125.

ción en todas, y la fidelidad en algunas. Son las siguientes (1):  
 Pág. 107.) Epitafio del prior Sabat, † 1617; en el crucero de la iglesia de Santa Marfa.

*D(eo) o(ptimo) m(aximo). | Sepulcrum Fran[cisci Sabat prior(is)] huius ecclesie | anno D(omi)ni 1617.*

Pág. 108.) Losa funeral del prior Pexo, † 1666, junto al presbiterio de la misma iglesia. En el escudo de armas se figuran peces nadando, alusivos al primer apellido.

*Illustris Dominus | Gaspar de Pexo et | Forés Barchinonensis | presbyter, prior ecclesie | collegiatæ Terrasæ. | Videntes dicant | benedictio Domini | sit super eum. | MDCLXVI.*

Pág. 109.) Epitafio del prior Puig, † 9 Septiembre, 1684.

*D(eo) o(ptimo) m(aximo). | En illustrem Benedic | tum Puig Barchino | nensem, quem una cum | vita, philosophiae | et u(triusque) i(uris) toga, necnon | ecclesie Collegi | atæ Tarrasie prioratu | immatura Parca orbavit | 9 7bris anno 1684 | ætatis suæ 47.*

Pág. 110.) Epitafio del prior Cuyás, † 1.º Septiembre, 1704.

*D(eo) o(ptimo) m(aximo.) | Hic iacet illustris | Isidorus Cuyas Bar.º (2) | u(triusque) i(uris) d(ocor), necnon huius ecc(lesi)æ | Collegiatæ prioratu in | signitus; cuius vitæ fi | lum suæ ætatis anno 67, | funesta Parca crudeliter | scidit die 1 7bris anno 1704.*

Páginas 111 y 112.) Epitafio del prior Busquets, † 28 Marzo, 1738.

*Hic iacet cadaver Il | lustris et R(everen)di Iosephi | Busquets s(acræ) T(theologiæ) d(ocoris), presb(ysteri) ac pri | oris huius insignis eccle | siæ per tempus 34 annoru(m). | Qui obdormivit in Domino | die 28 Martii 1738. | Tendimus huc omnes; metam properamus ad unam. | Omnia sub leges mors vocat atra suas. |*

(1) Doy los textos suplidos y corregidos, notando la separación de los renglones, ó lo que basta para el estudio y aplicación científica.

(2) «Barcinonensis.» Nada correcta es la copia que ofrece el Sr. Soler de los tres renglones siguientes:

VIDNE GNO HV19 ECCÆ

COLLEGIAÆ PRIRAV IN

SIGNTVS CV19 VITA FI-

*Humilla esa fantasía, | débil polvo, hombre fatal! | No presuma de inmortal, | el que muere cada día.*

Pág. 248). El prior D. Heriberto Font y Carsi, † 16 de Mayo de 1888. Yace en el atrio de la capilla del cementerio. La mezquina inscripción de mármol, que cubre la sepultura, no corresponde, en estimación del Sr. Soler (1), á los méritos del finado.

3. *Documentos antiguos*.—Del riquísimo Archivo prioral existe un cuaderno, que puede en alguna manera compensar la pérdida ó extravío de las 84 escrituras originales que los Priors dejaron autorizadas. Titúlase *Breu nota dels pergamins del Priorat que eren alous del Prior*, y ofrece la estadística de los bienes alodiales que pertenecían ó habían pertenecido á la mesa prioral desde el siglo XII hasta el XIV inclusive (2). Ha consultado asimismo el Sr. Soler el cabreo (*capbreu*) del año 1313 y siguientes, de los bienes del cabildo; el *llibre dels obrers de Sant Pere* de 1415 y siguientes, los *llibres del batlle de Tarrassa* (años 1478-1481); los *llibres dels consells (1415-1630) dels parroquians de Sant Pere*; la sentencia librada en 1612 por la Audiencia de Barcelona en favor del Priorato, manteniéndole en vista de autos ó extensa documentación, el privilegio de la Notaría civil y eclesiástica, que le fué otorgado por D. Jaime I; el *Speculum officialatus* de la Curia episcopal de Barcelona; los registros del Archivo general de la Corona de Aragón, y otras fuentes que ha ido juntando y adquiriendo á costa de exquisita diligencia (3).

Así ha logrado devolver á la luz de la historia los nombres y actos de muchos priores antiguos, de los cuales, uno solo, Geraldo, conocíamos por los escritos de Torres Amat, ninguno por

(1) «Lo malhaurat Dr. Font fou depositat en una sepultura que pera ell havia fet obrir al sol de davant de la capella del fossar, que interinament cobria la llosa d'un vas d'un menestral del segle XVIII extreta de l'iglesia de la ciutat, y quina pedra, ben lligidora fins l'any passat (1897) no siguié sotstituhida per altra, si bé de marbre, y ab l'inscripció corresponent, no pas digne de la Personalitat á qui va dedicada.»

(2) *Monografias*, II, 135.

(3) Sirva de muestra el *Llibre de la translació de l'iglesia de Tarrasa, ordinacions y decrets de visites*, «que adquirirem», dice (pág. 39) de la hereva de Antón Rodó y Martínez, administrador de bens nacionals que fou del districte de Tarrasa.»

los de Villanueva. Hé aquí su serie, con expresión de las fechas de los instrumentos en que figuran.

*Geraldo* (25 de Marzo de 1159-24 de Marzo de 1160).

*Rufo*, 21 de Enero de 1183.

*Guidón*, 9 de Febrero de 1254.

*Durando de la Condamina*, Julio 1293; 30 de Junio de 1299; Octubre de 1303.

*Francisco Rostagno*, 11 de Abril de 1305; 22 de Abril de 1311; 25 de Noviembre de 1315; 20 de Junio de 1319.

*Guillén de Bañeras*, 1330, 1348. Había sido procurador del Cabildo de Santa María en 1306 y 1313.

*Bernardo de Ginebreda*, 1418.

*Reinaldo de Bellfort*, 1423 (1).

*Fray Juan Seguí*, doctor en Teología y penitenciario menor del papa Nicolás V, Septiembre de 1448.

*Fray Bartolomé Congost*, 8 de Enero de 1455.

*Bernardo Guasch*, 16 de Septiembre de 1476. Con esta fecha firmó una concordia sobre los diezmos que reportaba la iglesia de San Fructuoso, situada en la plaza mayor de la villa y mencionada por Inocencio III, en 1206.

*Bartolomé de Salavert*, doctor en Derecho canónico y canónigo de Barcelona, 30 de Noviembre de 1479; 14 de Agosto de 1480; 24 de Junio de 1481. En 14 de Abril de 1481 fué depuesto su intruso competidor Fray Jaime Roca.

*Fray Jaime Roca*, 1482.

*Lucas Girona*, 4 de Septiembre de 1495.

*Guillermo Ferrer*, 11 de Enero de 1497.

*Guillermo Gener*, canónigo de Barcelona, 9 de Septiembre de 1502.

*Antonio Bellver*, 10 de Noviembre de 1515-1521.

*Francisco Stanya*, 23 de Julio de 1521.

*Gabriel Camp*, nombrado por el emperador Carlos V, entre los años 1524 y 1527. Era clérigo de Urgel.

*D. Miguel de Agullana*, arcediano de Ampurias, en la catedral

---

(1) Los Priors siguientes parece que obtuvieron la dignidad á título de encomienda pontificia.

de Gerona, 28 de Junio de 1586. Con él se había cerrado en 1581 (1) la lista de los prepositos de San Martín Sacosta, canónica Agustiniense de la ciudad de Gerona, cuya historia, salvo la sujeción ú obediencia á los abades de San Rufo, anduvo siempre de par desde el siglo xi con la de Santa María de Tarrasa.

### Dos bulas de Clemente VIII.

Conocido es el texto de la bula *Vineae electae Domini*, que á petición del rey D. Felipe II y por causas gravísimas expidió Clemente VIII desde San Marcos de Roma (2) en 13 de Agosto de 1592, disolviendo la constitución monástica ó reglar de todos los Cabildos Agustinienses que la tuviesen en Cataluña y en los condados de Rosellón y Cerdaña. Cesó entonces, y no antes, el lazo de obediencia, ó sujeción del priorato de Tarrasa á la abadía de San Rufo; y así se explica un curioso texto del año 1564, en que veo atascado al Sr. Soler con ser la explicación facilísima.

Dice así (3):

« En altre llibre, lo dels concells dels parroquians de Sant Pere, n'hi ha un (concell) del 16 d' Abril de 1564, en que 's dóna poder á quatre parroquians pera pactar ab los administradors de l' iglesia del Sant Esperit sobre una qüestió pendent ab ells respecte á la usurpació que 'ls de la vila 'ls feren del bací de les ánimes y altres, de tot lo que 'n penjava plet. á la Cort Eclesiástica, y per suplicar al Bisbe de Barcelona, al Prior de Santa María de Tarrassa y á les demás persones pertinents, que fessin servir una disposició dictada en sa visita per l' abat de Balansa als canonges y preveres de dites iglesies. »

« No sabem á quina disposició 's refereix ni que era aquest abat de Balansa (¿ Valencia?) que feya aitals visites com si fos lo diocesá. »

« Al 8 d' Agost nomenaren captadors pera les ánimes del purgatori en les iglesies de Sant Esperit y de Sant Fritós. »

(1) *España Sagrada*, tomo XLV, pág. 213. Madrid, 1832.

(2) *Bullarium diplomatum et privilegiorum sanctorum Romanorum Pontificum*, editio Taurinensis, tomo IX, páginas 580-584 Turín, 1851.

(3) *Monografías*, II, 25.

Los *abades de San Rufo en Valencia* del Delfinado continuaron visitando las iglesias del priorato de Tarrasa hasta 1592; por manera que su jurisdicción superior duró casi cinco siglos, contados desde el año 1113. En el archivo de tan gloriosa abadía se nos abre de consiguiente un vasto campo de exploración, que espero recorrerá en servicio de la historia internacional de España y en gracia de esta Real Academia, su correspondiente en Romans (Drôme), M. Ulysse Chevalier.

Largos y muy doctos capítulos consagra el Sr. Soler á sacar del olvido é ilustrar la historia y los objetos artísticos de los templos de Tarrasa, que dentro del recinto amurallado levantaban cabeza á mediados del siglo xvi. Corona de los siglos de la Edad Media el templo de San Fructuoso se eclipsó y vino á tierra para legar toda su riqueza, esplendor y gloria al del Espíritu Santo, que subsistía por cierto en 1540, y se amplió paulatinamente con el fin bien marcado de hacerse parroquial y eliminar los inconvenientes que resultaban del aislamiento y estrechez que aquejan á las tres iglesias de Egara.

Al secularizarse el priorato (13 Agosto, 1592), el arreglo de la Comunidad y su parroquia dependió de la acción inmediata del obispo de Barcelona. Éralo entonces D. Juan Dimas Lloris, á quien para el mismo efecto cometió sus veces y autoridad suprema Clemente VIII en breve del 25 de Mayo de 1597. Hé aquí su texto (1):

Venerabili fratri, episcopo Barchinonensi.

Venerabilis frater, salutem et apostolicam benedictionem.

Nuper ad Nos perlatum est quod in loco de Terrassia, Barchinonensis diocesis, ecclesia sancti Spiritus aedificari coepta fuit, spectando ut cura animarum parrochialis ecclesiae sancti Petri, quae extra muros dicti loci consistit, ad illam transferatur; et in dicta nova ecclesia officia divina celebrata et verbum Dei praedicatum fuit, licet cooperta nondum existit. Ipsa quoque fabrica, iam a multis annis coepta, in longum forsán protrahetur pro eo quod incolae dicti loci cum illis, qui extra illum habitant et po-

(1) Soler *Monografías*, II, 290 y 291.

tentes existunt, super administratione temporali non conveniunt, et propterea in dicta nova fabrica contribuere recusant, quo fit ut ad longum protrahatur; quos tu nuper in earumdem ecclesiarum visitatione, omni qua potuisti et debuisti solertia studio et diligentia componere conatus es; et cum id obtinere non potuisses, decrevisti prout tibi convenire videbatur ut in die Nativitatis Domini nostri Iesu Christi et aliis festis usque ad Epiphaniam [sic] ut in antiqua ac parochiali officia divina solemniter celebrantur, ac in nova ecclesia missae submissa voce tantum dici deberent, ac prohibuisti curatis et confessoribus ne confessiones in dicta nova ecclesia audire praesumerent, licet reconciliare et sanctissimum Eucharistiae sacramentum iusto impedimento deventis et ad parochialem accedere non valentibus administrare possent. Cum autem praemissa statueris ut [ho]mines inter se convenirent, ac dicta fabrica citius perficeretur, et cura animarum concurrente voluntate ambarum partium, si sic tibi videbitur expedire, transferatur; pro parte tua nobis humiliter supplicatum fuit quatenus nostram in praemissis auctoritatem interponere de benignitate apostolica dignaremur.

Nos, illorum pacem et tranquillitatem sinceris desiderantes affectibus, fraternitati tuae per praesentes committimus et mandamus quatenus concordiam praedictam, homines quoque praedictos componere, et circa novam fabricam et celebrationem divinatorum officiorum et translationem curae animarum, aliaque praemissa, quod expedire iudicaveris, facere et sequi, prohibere et concedere auctoritate nostra cures. Nos enim omnem tibi in praemissis faciendi dicendi et sequendi, et contradictores quoslibet, ac rebelles et in praemissis tibi non parentes, per sententias censuras et poenas ecclesiasticas, aliaque opportuna iuris et facti remedia, appellatione postposita, compescendi, ac brachium saeculare si opus fuerit invocandi facultatem et potestatem concedimus et impartimus, non obstantibus quibusvis constitutionibus et ordinationibus apostolicis ac dicti loci, iuramento confirmatione apostolica vel quavis firmitate alia roboratis, privilegiis, statutis et consuetudinibus contrariis quibuscumque, aut si aliquibus communiter vel divisim ab apostolica sit Sede indultum quod interdicti suspendi vel excommunicari non possint per litte-

ras apostolicas non facientes plenam et expressam ac de verbo ad verbum de indulto huiusmodi mentionem.

Datum Romae apud sanctum Marcum sub annulo Piscatoris, die xxv Maii mdcvii, pontificatus Nostri anno sexto.

M. Vestius Barbianus.

La muerte († 8 de Agosto de 1598) impidió al obispo D. Juan Dimas Lloris el llevar á cumplida ejecución estas disposiciones de Clemente VIII. A cabo las llevó con satisfacción de todos los interesados el obispo D. Alfonso Coloma (1). Estando en Tarrasa *el día 24 de Marzo de 1601 sábado, vispera de la fiesta de la Anunciación y del tercer domingo de Cuaresma* decretó, en primer lugar, que el vicario perpetuo de la iglesia monumental de San Pedro de Egara se trasladase con todos los derechos de su parroquia á la iglesia del Espíritu Santo, que por esta causa había de añadir al título de su advocación el de San Pedro; y en segundo lugar mandó que todo el Cabildo, ó insigne Colegiata, de canónigos y beneficiados con su Prior sin perjuicio alguno de sus derechos y preeminencias se trasladase á la misma iglesia.

Este decreto radical, y tres orgánicos (19 de Mayo y 5 de Julio de 1601; 26 de Febrero de 1606), dan subido realce á la segunda Monografía del Sr. Soler (2). El último autorizado por el obispo D. Rafael de Rovirola dispuso que la vieja iglesia de San Pedro recobrase el servicio parroquial pero limitado á los campesinos (*pagesos*) (3). No les había bastado la muy notable concesión que les había hecho el obispo Coloma en su primer decreto orgánico (19 Mayo 1601), artículo 19, dándoles *la piedra y todo el material de los templos de Santa Eulalia y San Saturnino para que terminasen en dos años la obra del puente que debía facilitarles el acceso á la villa* (4). En el decreto segundo (5 Julio 1601), art. 29,

(1) Consagrado en Valencia, su patria, hizo su entrada en Barcelona á 12 de Diciembre de 1599.

(2) Apéndice de documentos, números III-VI; páginas 291-328.

(3) «Statuhim, provehim y manam que de assí al devant estiga, així com fins vuy a estat, un prevere de la dita Comunitat en la dita Iglesia de S.<sup>t</sup> Pere; lo cual tinga cura de ánimes y ministre tots los sacramentos als pagesos...» Art. 44.

(4) «Item, per quant havem vist que los pagesos han comensat á edificar en lo torrent per lo qual se va de dita vila á la dita iglesia de Sant Pere ha de ser de gran

hizo presente que había mandado dismantelar y echar por tierra el templo de San Fructuoso, llamado asimismo de Nuestra Señora del Rosario, y trasladar sus altares, beneficios y cofradías á la nueva iglesia parroquial y prioral del Espíritu Santo. Ha probado el Sr. Soler (pág. 11) que el derribo empezó en 1597, y fué de consiguiente el primer efecto que resultó de los poderes concedidos al obispo D. Juan Dimas Lloris por la segunda bula (25 Mayo 1597) de Clemente VIII. Con efecto, la mayor dificultad en que había tropezado su bien meditado plan de reforma desde el año 1592, provenía de resistirse los feligreses campesinos á contribuir con los de la villa al desarrollo y remate de la fábrica de la nueva iglesia. Fué, pues, consecuente á la situación económica el sacrificar el templo antiguo, y muy puesto en razón y aun necesario, si habían de cesar ó prevenirse enojosas rivalidades.

### **Santa Eulalia, San Pedro y San Fructuoso. Monumentos arqueológicos y artísticos.**

La más antigua inscripción romana de Egara (Hübner, 6144) se halló cerca del puente, labrado con los escombros del templo románico de Santa Eulalia. Profundas excavaciones en aquel paraje se recomiendan, y aún más fecundas é interesantes habrán de ser las que prosigan y completen el primer ensayo de seria exploración que puso por obra Torres Amat en 1819 (1) uniendo sus esfuerzos á los del sabio prior, D. José Casals, y correspondiendo generosamente al encargo que le hizo esta Real Academia. En carta (2) que hoy recibo, me escribe el Sr. Soler: «aunque no tanto como se merecen, cultivamos aquí los estudios históricos; se ha creado en Tarrasa una Comisión de monnmen-

---

utilitat y descans per als dits pagesos... per so manam á dits pagesos que dins dos anys... fassin acabar lo dit pont; y á la fábrica de aquell donam y aplicam tota la pedra de les capelles de Santa Eulalia (y) de Sant Sadorní que, atés están profanadas los concedim llicencia de enderrocar aquelles, y la pedra y manobra quen exirà se convertesca á la fábrica de dit pont.»

(1) BOLETÍN, tomo XXXIII, pág. 6.

(2) Tarrasa, 1.º de Junio de 1898.

tos locales; se han salvado muchos objetos de escultura y arquitectura notabilísimos, cuya destrucción era inminente; el Ayuntamiento ha cedido para ellos parte de su local en expectativa de un ya proyectado Museo arqueológico, y ha producido excelentes resultados la suscripción, abierta para restaurar el templo monumental de San Pedro, en la que figura el Cabildo municipal por la respetable cantidad de 2.500 pesetas. La restauración del templo de San Pedro se debe principalmente á la eficaz iniciativa y munificencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Jaime Catalá y Albosa, correspondiente de esa Real Academia; en quien ha revivido el espíritu de su antecesor San Olaguer para dejar esta su diócesis de Barcelona esmaltada de templos erigidos de nueva planta ó decorosamente ampliados y restaurados. Su arquitecto diocesano D. Francisco de Paula del Villar, correspondiente de la Real Academia de San Fernando, ha tenido á su cargo la restauración de las iglesias de San Miguel y San Pedro de Egara; en una y en otra se han descubierto magníficas pinturas murales del siglo XII, que Torres Amat no conoció; y son por cierto de edad más remota que el gran retablo de San Pedro, quemado en 1809 por los franceses (1). Tengo para mí que lo mejor está por hacer; y es el profundo reconocimiento de la que fué basilica prioral y episcopal de Santa María.»

Con efecto, no todas sus preciosidades se llevarían á Zaragoza en el año 856; ni por grande que se suponga el estrago que en ella produjese Almanzor (985), ó bien un siglo más tarde los almoravides, hay que perder la esperanza de recobrar monumentos antiquísimos, que sean luz de la historia en diferentes épocas. Así en Tarragona, hace cuatro años, al rebajarse, por disposición del Cabildo de la catedral, el piso del patio que cierra la puerta de Santa Tecla, aparecieron dos inscripciones romanas, inéditas (2), siendo una de ellas de gran interés histórico.

Para la historia del arte escultural es muy de notar en la Monografía del Sr. Soler el capítulo XXIX (3), que intitula: «Ori-

---

(1) BOLETÍN, tomo XXXII, pág. 20.

(2) Idem, tomo XXV, páginas 335 y 393-398.

(3) Páginas 204-216.

*gen del Sant Sepulcre, l'autor d'aquest.*» Descartando infundadas opiniones de quienes imaginaron se trajo de Roma el renombrado Cristo del Sepulcro, va en derechura el ilustre autor al fondo de la cuestión y exhibe todos los actos, describe todos los pasos que procedieron al contrato, elaboración, colocación y translación de esta veneranda efigie y siete colaterales. Tres épocas, ó cartas de pago, firmadas por el escultor *Mestre Martí Diez de Liatz(asol)o* en 3 de Diciembre de 1539, 13 de Abril de 1541 y 2 de Agosto de 1543, á Rafael de Oms, apoderado de los parroquianos de Tarrasa que costearon la obra, demuestran perentoriamente el precio de 273 libras catalanas que pagaron al artifice, y el nombre de éste, cuya firma también ha visto y copiado el Sr. Soler en el mármol original: **Opus Martini Diez de Liatzasolo, 1544.** A este propósito recuerda el señor Soler otra contrata del 3 de Diciembre de 1556 ajustada con *Martin Diez Liazasolo, escultòr de esta ciudad* (Barcelona) para fabricar el retablo del altar mayor en *la iglesia del Palau*, que fué de templarios. El retablo todavía existe y es también obra maestra de arte. Las dos se labraron en la capital del Principado; su autor no era italiano, sino español, de nombre y apellido castellanos; y á mayor abundamiento lo manifiesta el solar guipuzcoano de *Liazasoro*, cerca de Alquiza, villa del distrito de Tolosa que se gloria igualmente de ser patria del célebre escultor y arquitecto D. Miguel de Irazuste.

**Estado moderno (años 1601-1898).** A él está dedicada la mayor y mejor parte del libro. Propondré la serie de sus priores:

*Francisco Sabat.* Era prior en 2 de Octubre de 1601; murió en 1617. La Real Audiencia de Barcelona en 7 de Septiembre de 1613 pronunció sentencia confirmándole en la posesión de las escribanías de Tarrasa. Un extracto sustancioso de este larguísimo documento inserta el Sr. Soler entre los del apéndice de su libro, bajo el número xi, páginas 342-347.

*D. Pedro Canet* † 1627. El hecho más importante que honra la memoria de este prelado es la bendición (no consagración) de la nueva iglesia parroquial, que una inscripción testifica (1):

(1) *Monografía*, II, 67.

«Fonch beneyda la esglesia de la Vila de Tarrassa per Joseph Costa, Abad de Nostra Senyora de Montserrat, fill de la dita vila, als 21 de Febrer de 1621.»

D. Juan Tapias † 1635. Fué á Roma. Obtuvo de Urbano VIII (2 Septiembre 1633) declaración expresa de que la secularización del priorato nada quitaba á sus antiguos privilegios y preeminencias. Sobrevino pleito con el obispo de Barcelona, y se confirmó por la Curia romana la exención y jurisdicción privativas, inclusa la de párroco (1), que los Piores ejercían, presentando sus vicarios perpetuos á la aprobación diocesana:

Declaróse que la cura de almas *semper erat apud Priorem*; que constaba por antiguos pergaminos, debérsele los diezmos que se recogen en todo el término de Tarrassa, etc.

Mantúvose firme el Dr. Tapias, y estuvo preso en la cárcel de Corona; pero su prontitud en acudir directamente á Roma, la Colegiata que subsistió incólume, y el ser el Priorato, no de provisión regia, sino papal, desde que lo secularizó Clemente VIII, impidieron que en Tarrassa se introdujese la lucha que ardió según hemos visto (2), funestísima en San Miguel de Escalada, durante el siglo XVII. El Prior de Escalada no tenía *vicario perpetuo* que parase, como el de Tarrassa, los primeros golpes, sino que ejercía por sí sólo las funciones parroquiales y á ellas se reducía todo su ministerio espiritual. Cercado por todos lados y combatido sin tregua, caídos en poder del enemigo los demás fuertes, era como la torre del homenaje, última en rendirse, amparada bajo los pliegues de la bandera del regio patronato.

Gaspar de Pezo y Forés † 1666. Recibió en 13 de Junio de 1661 juramento de Abdón Pineda, notario, «de portar bé y leyalment l'escribanía de Tarrassa y de cloure tots los actes *auctoritate Prioris*.» En su tiempo sufrió muchísimo la iglesia parroquial y la población de Tarrassa. Cita el Sr. Soler (3) un pregón del 23 de Febrero de 1653, encaminado á reparar los daños enormes que

(1) *Monografías*, II, 119.

(2) *Boletín*, tomo XXXII, páginas 492 y 501.

(3) *Monografías*. II, 75.

habían hecho los *enemigos franceses y catalanes* en la guerra de los segadores; y traza con esta ocasión un capítulo (1) que podría servir de apéndice al tomo xxv de nuestro *Memorial histórico español*. Véase lo que apunté (2) con igual motivo sobre la *Biblioteca histórica Manresana*.

En tiempo del Sr. Pexo, á 26 de Diciembre de 1660, se compró la casa parroquial (*rectoría*). Si bien estaba dispuesto por los decretos orgánicos sobredichos que el vicario perpetuo tuviese domicilio propio dentro de la villa, no se había construído, ni adquirido, un edificio peculiar y estable, cuidando, no obstante, el Ayuntamiento de pagar el alquiler al vicario. Pasó dicha compra ante el notario prioral D. Abdón Pineda (3).

*Benito Puig*, doctor en ambos Derechos, † 9 Septiembre 1684. En su epitafio hemos leído que la Parca prematura le despojó de sus grados y dignidad. Había nacido en Barcelona en 1637, de noble prosapia, como lo prueba el escudo de su lápida sepulcral. Asistió por derecho antiguo y propio del priorato de Tarrasa á los concilios celebrados en Tarragona (años 1670 y 1678) por el arzobispo D. Fr. Manuel de Espinosa, siendo preferida su dignidad á las de prepósitos y arciprestes y siguiendo á la de los abades. Con igual derecho, su antecesor, D. Gaspar de Pexo, fué vocal de las Cortes de Monzón, que duraron hasta el año 1638 y convocado á las de Monblanch en 1640.

*Isidro Cuyás*, asimismo barcelonés y doctor en ambos Derechos, † 1.º Septiembre 1704. Cúpole asistir á los concilios de 1685, 1691 y 1699, celebrados en Tarragona.

*José Busquets*, doctor en Teología, † 28 Marzo 1738. Nació en Tarrasa, donde recibió el sacramento de la confirmación en 1.º de Julio de 1691. De su vida y carrera literaria quedan minuciosas noticias (4). Durante el tiempo que fué prior, la guerra de sucesión acarreó á su patria fuertes desventuras, consistiendo la peor

(1) «Capítulo xv. *Devastacions de l'Esglesia durant la guerra dels segadors. Aclaracions pertocants á l'actitut de Tarrasa en aquella lluita.*» Páginas, 75-93.

(2) BOLETÍN, tomo xxx, páginas 534-536.

(3) *Monografías*, II, 146.

(4) *Ibid*, I, O, 111.

de todas en haberse perdido la mayor parte de su tesoro histórico (1):

«Lo Prior Fábregas deixá consignat en un escrit obrant al Arxiu Parroquial, que desde l'any 1702 al 1714, la vila y particularment la caixa del Prior, patiren alguns incendis, havent sigut inutilisats molts documents que contenien prerrogatives y fins los llibres de baptismes, *los quals foren cremats*, essent aixó causa de que molts batejats se vejessin després obligats á justificar per medi de testimonis son baptisme y llurs padrins. Entre'ls papers que's perderen figuren los titols originals de l'unió del Priorat (2).

Un certificat del Prebere D. Joseph Rosell, Vicari perpetuo de la Colegiata, extés als 8 d'Agost de 1792, diu que en un llibre del Arxiu Parroquial titolat *Obits de l'Iglesia de Sant Esperit y Sant Pere de la vila de Tarrassa de 1713 fins 1745*, hi ha notat que en la nit del día 3 de Setembre de 1713 fou incendiada la vila, y que ab tot y haverse amagat los papers de dit Arxiu dins una gruta, no pogueren salvarse més que un llibre d'óbits de 1572-83, un de baptismes de 1574-93, un altre de 1636-49, y un altre contenint baptismes dels sigles xvii y xviii.»

*Jaime Juan Fábregas y Clarina* † 16 Abril 1800. Murió teniendo 92 años de edad y 62 de prioratò, á cuya dignidad lo elevó Clemente XII por bula emanada en 20 de Septiembre de 1738, año ix de su pontificado. Este suceso parece, á primera vista, estar en contradicción con otro que también apunta el Sr. Soler, sacándolo de un documento del archivo parroquial (3). La verdad es que la renuncia de la Santa Sede á la provisión del Priorato de Tarrasa, si bien se trató en el concordato de 1737, no se llevó á ejecución hasta el de 1753, por el cual sólo se reservó el Papa el proveer dentro de esta diócesis el prioratò de Santa Ana. Había nacido el Sr. Fábregas en Barcelona, pasó joven á Roma, donde se graduó de doctor en leyes y cánones, y obtuvo beneficios eclesiásticos de Tarragona y Zamora.

(1) *Monografías*, II, páginas 98 y 99.

(2) A la abadía de San Rufo en 1113.

(3) «Per allà l'any 1790 se diu en un document del Arxiu Parroquial de Tarrassa, que la provisió ó colocació del Prior la feya, abans del 1737, la Santa Sede, segons reserva del Sant Pare Clement VIII, y que desde l'últim Concordat del 26 de Setembre de dit any, entre'l Sant Pare Clement XII y'l Rey d'Espanya Felip V, aital nomenament se reservá pera'l Real Patronat de S. M.» *Monografías*, II, 112.

La institución de vicario perpetuo en la iglesia del Espíritu Santo cesó con la muerte del Sr. Fábregas. En virtud del decreto episcopal (22 de Abril de 1784) que esto proveía, y fué aprobado por Carlos III ó por la Cámara del Real Patronato de Aragón (28 de Octubre 1786) al Priorato se anejó perpetuamente el beneficio parroquial efectivo, renovándose así la primordial institución que aparece en los documentos del siglo XII al XIV. Así en el diploma de D. Jaime el Conquistador, expedido el día 7 de Febrero de 1254 se otorga el privilegio de la escribanía á Guigo rector y prior de San Pedro y Santa María de Tarrasa (*rectori et priori ecclesie beate Marie et Sancti Petri*), y en otro instrumento (6 de Abril de 1305), referente al mismo diploma vemos nombrado á Rostagno prior y rector del monasterio de Santa María y San Pedro (*priorem et rectorem sancte Marie et sancti Petri Tarratie*) con indubitable apropiación del título de prior á Santa María y del de rector á la parroquial de San Pedro (1). La serie de los vicarios perpetuos, que el Sr. Soler, prestando no corto servicio á la historia, ha logrado entretrejer, empieza (2) por don Jaime Brú en 28 de Diciembre de 1506. Los *priores-párrocos* con efectiva cura de almas no han reflorado hasta la presente centuria.

La guerra de la independencia cortó los primeros vuelos de la nueva institución. El sabio P. Jaime Villanueva, que enviado por esta Real Academia comenzó en 1805 á reconocer el Archivo de la catedral de Barcelona, pasó algo después por Tarrasa como un meteoro (3), hospedándose en el convento franciscano y pudiendo registrar con comodidad «las antiguallas de la Egara antigua y otras de tiempos posteriores». Quiso su mala suerte y la de la ciencia, que no hallase ocasión propicia de pararse á salvar la noticia de las memorias históricas que la *francesada* echó á perder, y las que en 1819 tuvo en sus manos Torres Amat; el cual, sin saber, ó poder, descifrarlas, las dejó para nosotros tan incompletas como las había visto Pujades. Ha notado el Sr. So-

---

(1) *Monografías*, II, 342 y 343.

(2) *Ibid.*, pág. 144.

(3) *Viaje literario*, tomo XV, pág. 15.

ler (1) que al prior Fábregas († 16 de Abril de 1806) no se le dió sucesor hasta el 11 de Agosto de 1807. Este era el Dr. D. Buena-ventura Dalmases, pero nueve días después renunció el cargo, que vacó todo el tiempo de la guerra. Por fin, previo Real nombramiento de prior (16 de Febrero de 1815) fué provisto del curato anejo á su dignidad, el Dr. D. Francisco Casals en Junio del mismo año. Torres Amat (2) lo califica «de muy sólidos conocimientos en las ciencias eclesiásticas y de buen gusto en las humanidades.» Murió en 29 de Septiembre de 1856, con el dolor de haber visto suprimida la Colegiata por el Novísimo Concordato del 16 de Marzo de 1851, y fenecer al cabo de *más de siete siglos* las preemineucias y prerrogativas de su jurisdicción exenta. Con razón opina el Sr. Soler que la gloriosa iglesia de Egara tiene méritos más que suficientes para solicitar del Estado é impetrar de la Santa Sede una excepción, que han logrado otras colegiatas, como las de León y de Roncesvalles, quizá menos ilustres.

No feneció con el Sr. Casals su título de *prior de Tarrasa*. Lo han conservado los párrocos, sucesores suyos D. Santiago Santacana († 26 de Septiembre de 1865), D. Heriberto Font y Carsi († 16 de Mayo de 1886). Al actual é ilustrado D. José Oriol Roig, Su Santidad León XIII, ratificándole el nombre y la dignidad de Prior, ha concedido (15 de Junio de 1888) el uso de la *borta verde*, insignia distintiva de los canónigos de Barcelona.

He presentado bajo su aspecto general los dos volúmenes de la *Biblioteca histórica Tarrassenca*, ofrecidos en donativo por su autor, D. José Soler y Palet, á este Cuerpo literario. No debo entrar en pormenores, que manifiestan así como las piececillas de exquisita obra de taracea, la paciencia del inventor y la discreción del talento. Lo principal es que el autor haya presentado y expuesto por vez primera, sin solución de continuidad, la verdadera *historia de Egara-Tarrasa* desde el siglo de Augusto hasta nuestros días.

Madrid, 3 de Junio de 1898.

FIDEL FITA.

(1) *Monografías*, II, 240 y 241.

(2) BOLETÍN, tomo XXXIII, pág. 6.